

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

MIGUEL A. ELOLA

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° Uno dispuso subastar el 25 SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11 HS. en sede Colegio de Martilleros, calle Villegas N° 757 de T. Lauquen los siguientes bienes: 1°) Pick Up marca Chevrolet, modelo D-20 Diesel Turbo Luxe, Motor marca Maxion, año 1996, Dominio BHN264, Base: \$ 66.667., Al contado y mejor postor y 2°) Cosechadora marca "ARAUS 510", sin motor, modelo aproximado año 1983/1984, con plataforma sojera ARAUS con el carretón original y un flex Piersanti colocado, en el estado en que se encuentra. Sin Base, al contado y Mejor Postor. IVA s/valor a/c del comprador. Honorarios 10% p/comp. más ap. prev. Subasta dispuesta en autos "Sánchez, Horacio Alejandro s/ Incidente Concurso/Quiebra", Expte N° 93.903. Demás informes: Al martillero Miguel A. Elola, Oro N° 416, Tel. 02392-430076, rematestl@outlook.com o podrá consultarse directamente al Juzgado en forma personal o al telefónicamente. Lauquen, 24 de agosto de 2018.

C.C. 9.749 / sep. 6 v. sep. 12

ANDRÉS A. BRANDONI

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1 hace saber en autos "Agrazar Adrián Aníbal c/ Bertero Oscar Alfredo s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 818173, que el martillero Andrés A. Brandoni, Col. 6865. con domicilio en calle 54 N° 1159 ½, Tel. (221/15) 463-5187, correo electrónico andres@brandoni.com.ar, mediante el sistema de subasta judicial electrónica, procederá a la subasta del 100% ad corpus, del inmueble con todo lo plantado y edificado, sito en 13 N° 274 Piso 1° Dpto. C, de la localidad y partido de La Plata, Nom cat: Circ. I, Sec. G, Mza. 558, Parc. 24, Subp. 4, Pda. 392234, Mat. 38182/4 (055). Títulos y deudas en autos. Ocupado, según mandamiento de constatación de fs. 202/203. Base \$ 588.688,67. Comenzando el DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018 A PARTIR DE LAS 10 HS. Y HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10 HS. Visitas días 05 y 06 de octubre de 2018 de 16 Hs. a 17 Hs.- Para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de \$ 29.434,43. Todos los depósitos se efectuarán en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Bs. As. en la Cuenta 2050-0270963397/6, C.B.U. 0140114727205096339769, CUIT 30-99913926-0.- Comisión del Martillero 3% c/p más el 10% aportes previsionales a cargo del comprador. No procede compra en comisión ni cesión de los derechos del adjudicatario, escrituración y estado parcelario a cargo del comprador. Para poder adquirir la calidad de oferentes deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el RGSJ, con una antelación mínima de tres (3) días al comienzo de la subasta, acompañando el comprobante de depósito de garantía de la oferta.- La Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas dictada por el Acuerdo 3604, se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar. Ofrece información de acceso público para todos los ciudadanos sobre bienes a subastar, permitiendo el seguimiento en directo por Internet de las subastas en forma anónima. Los usuarios registrados -inscriptos para participar de la subasta- quedarán habilitados a pujar de manera electrónica como en el Acuerdo se regula.- Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado (Palacio de Tribunales, 13 e/ 47 y 48 PB) o al RGSJ (45 N° 776) Tel 410-4400 Int. 64501 o 64502.- La Plata, 22 de agosto de 2018.

L.P. 23.586 / sep. 10 v. sep. 12

CARLOS ALBERTO OZAFRAN

POR 3 DÍAS - Juzgado 1ra.Inst. Civil - y Com. N° 1, Secretaría. única, del Depto. Judicial de Pergamino, comunica por tres días en autos: Consorcio de Propietarios Ciudad Deportiva Club Sirio Libanes de Pergamino c/ Draghi Spiatta y Cia. S.A. s/ Cobro ejecutivo expte N° 50.092 que el Martillero Carlos Alberto Ozafran rematará el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11 HS, en Mitre 470 de la localidad de Pergamino, cuyo acceso es previo acreditar identidad y firmar el libro pertinente: un inmueble Matrícula 170 del Partido de Pergamino, Nomenclatura Catastral: Circ. XIV, Parc. 1803 a, UF 216, Partida 55221, propiedad de Draghi Spiatta y Cia S.A CUIT: 30-51.142.605-3; superficie del terreno 457.05 m2., baldío y desocupado; para visitas consultar al martillero, teléfono 02477-446077. adeuda al 3 de marzo de 2018 \$18.177,48 de Tasa Alumbrado Público, \$21.082,15 de Tasa de Limpieza y Conservación de la Vía Pública, \$8.567,27 de Tasa de Servicios Sanitarios, al 12/4/2018 \$32.578,90 de ARBA: al 5 de julio de 2018 Expensas por \$154.516, base \$ 366.456.- contado. y mejor postor; Señal 10 %; Sellado 0,5 % c/p; Comisión 3 % c/p + aportes e IVA. El saldo de precio debe depositarse dentro de los treinta días corridos de la fecha de remate, cualquiera sea el estado del expediente o de los recursos que se planteen. Los impuestos tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble y los que se generen hasta el momento de escriturar, así como los gastos de escrituración, serán a cargo de la parte compradora. El comprador debe fijar domicilio en el acto de la firma del boleto en el radio de asiento de este Juzgado. Pergamino 5 de septiembre de 2018.

Pg. 85.449 / sep. 11 v. sep. 13

RUBEN H. MIRÓ

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia Civ. y Comerc. 2, Secret. Única del Dep. Jud. B. Blanca, hace saber en los autos caratulados "Petrobras Energía S.A. c/ Vicente Oscar Daniel s/Exhorto" Expte. Nro. 5111, que el Martillero Rubén H. Miró - Col. 1212-CMBB-, subastará el día 28 DE SETIEMBRE DE 2018, A LAS 11 HS, al mejor postor, en sede Colegio de Martilleros, calle Brandsen nro. 130 de B. Blanca, el inmueble sito en la calle San Lucas nro. 5915 (Grumbein) de Bahía Blanca, de Nom. Catastral:

Circ. IV, Sec. A, Manz. 22 Parc.I-B, Partida nro. 113101, Matr. 61232, pudiendo ser revisado el día anterior, 27 de Setiembre de 2018, en el horario de 10,00 a 11,00 hs. Base: \$ 142.500. De no haber postores, transcurrida media hora saldrá nueva subasta sin base. Ocupado por familiar directo del titular. Martillero exigirá de quien resulte comprador el 10% del precio como seña en acto remate, 1,2 % sellado de boleto, 3 % comisión y sobre éste el adicional del 10 % -aporte previsional-, en dinero efectivo, al contado, y constituirá domicilio procesal en radio asiento Juzgado (art. 133- CPC). Saldo a la aprobación de la subasta. Bahía Blanca, 22 de agosto de 2018. Firmado. Silvana G. Martin, Auxiliar Letrada.

B.B. 58.147 / sep. 11 v. sep. 13

MIGUEL A. BAÑEZ

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. Nº 14, sito Palacio de Tribunales 13 e/47 y 48 La Plata, comunica en autos "Padron, Jose Mario s/ quiebra (Pequeña)" Expte. 51873, que el martillero Miguel A. Bañez, col. 5612, dom. Calle 5 Nº 1348, La Plata, tel 0221 4215366 y cel 221 670 9112, correo electrónico: tasacionesyrematesbm@hotmail.com, venderá mediante el sistema de subasta judicial electrónica comenzando el 17 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10 HS. Y HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10 HS., en forma individual, dos lotes de terreno, sitios en Tolosa, Partido de La Plata, sobre calle 523 entre las de 22 y 23, a saber: A) Matrícula 37.692, Nom. Cat. Circ. II, Sec. G, Mz. 115-d, Qta. 115, Parcela 36, que mide 10 m. de frente por 60 m. de fondo, con sup. de 600 m2. baldío, desocupado, en el estado en que se encuentra y ad corpus; y B) Matrícula 37.693, Nom. Cat. Circ. II, Sec. G, Mz. 115-d, Qta. 115, Parcela 37; que mide 10 m. de frente por 60 m. de fondo, con sup. de 600 m2. baldío, desocupado, en el estado en que se encuentra y ad corpus. Base \$ 1.056.000 cada uno. Depósito de garantía \$ 52.800 por cada uno en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales (2050), para la Matrícula 37692 en la cuenta 2050-9882664, CBU 0140114727205098826649 y para la Matrícula 37693 en la cuenta 2050-9882679, CBU 0140114727205098826793. Consultar título, y deudas tasas e impuestos en autos. Venta al Contado, mejor postor. Para participar en la subasta el interesado debe estar anotado en el Registro General de Subastas y en particular en la subasta que específicamente elija, con comprobante depósito de garantía antes de las 10 hs. del día 11 de octubre. El martillero y el mejor postor deberán concurrir a audiencia de adjudicación en Juzgado interviniente el 16 de noviembre de 2018 a las 10 hs. A dicha audiencia el adquirente deberá presentarse con formulario de inscripción en subasta, comprobante pago depósito en garantía, constancia de subasta y constituir domicilio legal en radio del Juzgado bajo apercibimiento art. 41 CPCC. Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago del saldo de precio mediante depósito en cuenta de autos que corresponda y a la orden del Juzgado, conjuntamente con las sumas equivalentes a: 5% del precio por honorarios del martillero, (con más 21% de IVA y 10% de aportes previsionales sobre los mismos). El 1,5% pago ITI Ley 23095 y tasas, impuestos y contribuciones serán abonados con el precio de venta hasta la toma de posesión del comprador, acto que no podrá superar los 6 meses desde el pago del precio. Superado dicho lapso correrán, los que se devenguen, por cuenta del comprador. Los gastos que la instrumentación de la escritura o inscripción demande, como la constitución de estado parcelario son a cargo del comprador - Visita de los lotes: 5 de octubre 2018 de 11 a 13 hs. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Reg. Gral. de Sub. Judiciales (ac. 3604). Se permite la cesión de boleto y la modalidad de postura máxima secreta. La reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas dictada por el Acuerdo 3604 SCBA y sus modificaciones se encuentra publicadas en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires: www.scba.gov.ar. Dicho portal ofrece información de acceso público para la totalidad de los ciudadanos, permitiéndoles además el seguimiento directo por Internet de la celebración de las subastas en forma anónima. En el caso de usuarios registrados – inscriptos para participar de la subasta en la forma prevista en el presente, en auto de venta, resoluciones en expte. y acuerdo 3604 SCBA, que se dan por conocidos y aceptados – quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica que en el citado Acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado para la consulta del expte., ó al Registro General de Subastas Judiciales calle 45 Nº 776 y 1/2 de esta ciudad. La Plata, setiembre 5 de 2018. Fdo.: Martin Oteiza – Secretario.

C.C. 9.910 / sep. 11 v. sep. 13

HUGO DANIEL ABEIRO

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. Nº 25, comunica en autos "Aguilera, Irma Luciana s/ Actuaciones de Realización de Bienes", expte. Nº LP-53.194-05, que el martillero Hugo Daniel Abeiro (Coleg. 5273), dom. const. 14 nº 827 PB Dto."1" La Plata, tel.: 02214251793, mediante el sistema de subasta judicial electrónica comenzando el LUNES 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10 HS. Y HASTA EL DÍA VIERNES 12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10 HS, procederá a la subasta del 100% del inmueble (al contado, al mejor postor, ad corpus, en el estado y condiciones en que se encuentra), de titularidad de la fallida Irma Luciana Aguilera DNI 11.867.256: a) nom. cat.: circ. I; secc. D; manz. 241; parc. 48-A; subparc. 8; matrícula 138.059 del Partido de La Plata -55-, segunda copia de escritura a fs. 117/122. Base: Pesos un millón doscientos sesenta y seis mil (\$ 1.266.000), ubicado en Calle 42 Nº 436, Piso 1º Dto. "8" de La Plata, Provincia de Buenos Aires, partida 055-056741-5; hallándose actualmente Irma Luciana Aguilera, su hijo Darío Iván Mazo y sus dos nietos menores de edad; deposito en garantía Pesos sesenta y trescientos -\$ 63.300- en cuenta nº 2050-027-6531 Banco Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales La Plata 2050, CBU: 014011472720500065317; Exhibición: martes 18/9/2018 de 10 a 12 hs. El inmueble no paga expensas. Señal: 20% -independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía - que deberá ser abonada en la cuenta abierta y acreditada en autos dentro del plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica. Comisión del martillero, 5% a cargo del comprador, más el 10% de aportes e IVA en caso de corresponder, a abonar y acreditar conjuntamente con saldo de precio. Se prohíben la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Los impuestos que gravan al inmueble devengados con anterioridad al decreto de quiebra serán satisfechos en la oportunidad prevista en los arts. 218 y ccs. de la LCQ, los posteriores tendrán el carácter de gastos del concurso (arts. 239,240 LCQ) y los que se devenguen a partir del otorgamiento de la posesión se encuentran a cargo del adquirente en subasta. Estado parcelario, sellados, escrituración y otros gastos, a cargo del comprador. La inscripción para la presente subasta electrónica importa el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta. Para poder pujar en la subasta electrónica como mínimo deberán encontrarse inscriptos los oferentes el 26/09/2018 en el registro General de Subastas Judiciales. Audiencia art. 38 Ac. 3604 SCBA: 05/11/2018, a las 10 hs. en el Juzgado. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobado el remate en la cuenta abierta. Devolución depósitos en garantía a los oferentes que no resultaron

adjudicatarios y no efectuaron reserva de postura, de forma inmediata luego de recibido el informe del art. 37 Ac. 3604 SCBA; a los que hubieren efectuado reserva de postura, podrán solicitar la restitución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta; en ambos casos sin necesidad de petición en autos. Fotográficas y demás información en el portal de subastas electrónicas de la página web www.scba.gob.ar. La Plata, 5 septiembre de 2018. Dr. Daniel Andrés Galipo. Secretario.

C.C. 9.894 / sep. 11 v. sep. 17

STELLA MARIS CAPORALE

POR 3 DÍAS - El juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Dpto. Judicial de L. de Zamora, hace saber que el Martillero Caporale Stella Maris, col. 3823, de Lomas de Zamora T° 7 F° 185, subastará el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9 Y 30 Hs. El remate se realizará en el salón de subastas "Edificio Bicentenario del Colegio Público de Martilleros y Corredores" del departamento judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 entre Barbieri y predio edificio tribunales de Banfield. En autos "Gross Olga B c/Bosio Alberto s/cobro sumario." Exp. N° 57159. El inmueble ubicado en la calle Hipólito Irigoyen N° 8353 1° piso "B", de Lomas de Zamora, el bien a que se refiere el certificado de dominio Cir.V, Secc. C, Manz 7 Parc. 5 Subp 11, Matrícula 53637/11. Según Mandamiento de constatación se encuentra desocupado. Día de visita 19 de septiembre de 2018 de 14 y 30 hs a 15 y 30. Deuda de expensas al 17/08/2018 \$ 526.200.- deuda de Aysa sin deuda al 17/08/2018, Municipal \$702,51 al 19/01/2016 y Arba sin deuda al 19/11/2015. Con la citación de los Sres. jueces embargantes y de los acreedores prendarios, decretese la venta de los bienes al mejor postor, con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal, o sea \$65.898 (Pesos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho) seña 10% del precio 1,2% del sellado fiscal, la constitución en el acto de la firma del boleto de domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, comisión 3% a cada parte, más IVA en caso de corresponder y estar debidamente acreditado, así mismo se deberá adicionar el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Lomas de Zamora, 3 de septiembre de 2018.

L.Z. 48.757 / sep. 11 v. sep. 13

JORGE A. BALINOTTI

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. Nro. Dos a cargo del Dr. Martin Ordoqui Trigo, Secretaría Única cargo del Dr. Nestor Eduardo Gallina, sito en calle 83 Nro. 323 de Necochea, hace saber en los autos "Giunti Ana Claudia s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes (Dominio HNG 101)", expediente número 48.982; que el Martillero Público Jorge A. Balinotti, Tomo I - Folio 28 - Matrícula Nro. 84 del C.M.C.P. Departamental, C.U.I.T. 20-08372581-9, domicilio constituido en calle 57 Nro. 2435 de Necochea; Venderá en pública subasta, el DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A PARTIR DE LAS 12,00 HS, en calle 87 Nro. 1460 (cochera) de Necochea; el 50% de un automotor marca Toyota, tipo Sedan 4 Puertas, modelo Corolla XE1 1.8 M/T año 2008, motor marca Toyota Nro. 1ZZ4804370, chasis marca Toyota Nro. 9BRBA48E495032830, dominio HNG101; en el estado en que se encuentra.- Condiciones: Sin Base de Venta, al contado y mejor postor; arancel profesional 10% con más aporte Ley 7.014, anticipo fiscal 1,2% a cargo del comprador, en dinero efectivo al momento de suscribir el boleto de compraventa.- Venta libre de deudas, impuesto y gravámenes para el adquirente hasta la toma de posesión, se establece la imposibilidad de ceder el boleto de compra venta por parte del adquirente, debiendo constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado.- Visitas-exhibición desde una hora antes de la indicada para el Acto de subasta. Necochea, 04 de septiembre de 2018.- Firmado Dr. Nestor E. Gallina, Secretario.

C.C. 9.972 / sep. 12 v. sep. 13

ALBERTO CAMELO

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Jcial. de T. Lauquen hace saber que el Martillero Alberto Camelo rematará el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 11 HS., sobre el mismo, el 100% del Inmueble sito en calle Liniers s/N° esquina Suipacha de la localidad de 30 de Agosto, Ptdo. de Trenque Lauquen, N. Catast: Circ.13, Secc. B, Qta. 29, Mza. 29-b, Parc. 10; Ptda. 9416, Matrícula 17.728(107), Base \$ 86.666,66, Deudas: NL/CVP \$ 24.158,21 a 15/08/2018, Pav./C. Cuneta Coop. \$ 60.222,21 a 15/08/2018, Inmob. \$ 5.018,20 a 27/08/2018, Seña 10%, Saldo dentro de quinto día de notificada por cédula la aprobación del remate Comis. 4% c/Pte; desocupado; Consultas en 9 de Julio 73, T. Lauquen, Tel. 02392-15539863 O 15621015, e incluso el expediente, "Municipalidad de Trenque Lauquen c/ Juárez Dionisio s/ Apremio". (Expte. 89.944) Trenque Lauquen, 9 de septiembre de 2018.

C.C. 9.981

LOANA FARULLA

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 8, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que Mart. Loana Farulla, Reg. 3523, Rematará en Colegio de Mart. Bolívar N° 2958, M.d.P., un Inmueble ubicado en calle Gascón N° 2065, 8° "B", M.d.P.- sin ocupantes actualmente según mand. const. fs. 364. NC: Circ. I, Secc. E, Mza. 71-a, Parc. 12-a, Subpar. 39, Políg. 08-02, Mat. N° 48.942 (045), Pda. N° 319672, Sup: 23,41 m2. El 03/10/18 - 11,00 Hs. Base: \$ 20.677,33.- Si no hay postores, 2° sub. el 04/10/18 - 11,00 Hs. con base reduc. 25%: \$ 15.508.-; si se repite, 3° sub. el 05/10/18 - 11,00 Hs. sin base. Seña 10%, Com. 4% c/pte. con más 10% de los honorarios p/ Aporte Prev. y Sell. 0,60%. Ctdo. Efec. Acto Sub. Saldo precio dentro de los 5 días de aprobada la sub. El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzg. Si compra en comisión denunciará comitente en sub. Venta libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuc. Hasta posesión. Tomada la posesión no podrás cederse acciones y derechos del Boleto de C-V Jud. Los ingresantes a la sub. Exhibirán D.N.I. Visitas: 02/10/18 de 10 a 11 hs. Inf.: Falucho 1796 TE 494-0216 M.d.P.- Deudas: MGP: \$ 7.800,70.- (31/07/17), OSSE: \$ 9.865,91.- (19/10/17), ARBA: \$ 1.393.- (25/07/17), Expensas: Bim. \$ 2.795,73.- (May-Jun./18) y Total: \$ 99.363.- (30/06/18). El adquirente responderá por expensas no canceladas con producido de sub., aún las anteriores a la posesión, depositando 100% del importe consignado en edicto con antelación a escrituración o inscripción del bien. Autos: "Cons. Prop. Edif. Brasilia IV C/ Schwarz Alberto Enrique y Otro/a s Cobro Ejec.", Expte. N° 27.895 - M.d.P. 03 de Septiembre de 2018. Dra. Virna Silvana Rondinella. Secretaria.

M.P. 35.254 / sep. 12 v. sep. 14



RODRIGO R. ESCALANTE

POR 2 DÍAS - El Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial 6 Depto. Judicial Mar del Plata hace saber en autos "Camps Alberto Jorge c/ comercializadora Interprovincial S.R.L. s/Cobro Ejecutivo", Expte. 111.259 que el Martillero Rodrigo R. Escalante, Reg. 2917 rematará en pública subasta al contado, sin base y al mejor postor el DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 12:30 HS. en calle Bolívar N° 2958 (Col. Martilleros) de esta ciudad, los derechos y acciones del Contrato de Leasing que le pertenecen a Comercializadora Interprovincial S.R.L. sobre el automotor Todo Terreno, Marca BMW, dominio HFJ 550, año 2008, Modelo X5 3, 0D, Chasis B° WBAFF41098L111796. Deudas: Rentas Ciudad Buenos Aires, fs. 41 \$ 53985,16 al 31/08/2015.- Condiciones de venta: martillero 10% de comisión que deberá depositar junto con el producido de la subasta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden de este Juzgado y a cuenta de estos autos. Informes: Martillero Rodrigo R. Escalante. Cel 155402811. Mar del Plata, 28 de agosto de 2018. Patricia Silvia Borenstein. Secretaria Adscripta.

M.P. 35.257 / sep. 12 v. sep. 13

JORGE LUIS BELTRÁN

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1° inst. C. y C. N° 3 Sec. Única Dpto. Jud. De Mercedes, hace saber por 3 días en los autos "Riccio Mario R y Otros c/ Amasa y Otros s/ Ejec. de sentencia " Expte: 82.837.- Que el Mart. Jorge Luis Beltrán, T.E.02345-1565-6033.- Rematará en el Colegio de Martilleros Calle 29 N° 785 de Mercedes (B) EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11 HS. el 50% indiviso de un inmueble. Sitio en la calle San Pablo N° 490 e/ Bolívar y Rivadavia de Salto (B) .N.C.CIRC: I, SEC: B, MZA: 91, PAR: 6.c., Matrícula: 4121(67).- Ocupado s/mandamiento de fs. 373.- Base: \$ 300.671.- Señá: 10 % Sellado: 1,2% Comisión: 3,5 % C/P, más el 10 % de los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (Art. 54 ap IV. Ley 14.085) El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del juzgado a la firma del boleto, bajo apercibimiento (Art. 133 CPCC).- Exhibición: 24 de septiembre de 2018 de 11 a 15 Hs. Mercedes 03 de septiembre de 2018. Alcides R. Rioja, Secretario.

Mc. 67.365 / sep. 12 v. sep. 14

VERÓNICA ELVIRA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Cásares, hace saber que la martillera Verónica Elvira, substará el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, HORA 12, en el Colegio de Martilleros de Trenque Lauquen, Fracción de campo sita en el Ptdo. de Las Flores. Sup. 685 Has. 61 As. 68 Cs.- Deducido un Sobrante según plano aludido queda una Sup. 764 Hs.96 As 4 Cs.y dicha superficie fue afectada por canal de desagüe número nueve quedando un remanente con una Sup. 764 Hs 42 As 35 Cs. 63 Ms. NC: Circ. II, Parc. 71. Ptda. 1578. Matrícula 10170.- Base \$ 3.066.902.- Condiciones de venta: Señá 10%, 1% sellado de boleto de compraventa. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Honorarios 3% c/parte. Abonando el saldo de precio, se dispondrá la entrega del bien en cuanto correspondiere, disponiéndose la protocolización de las actuaciones por el notario que elija el comprador, cuyo costo correrá por su cuenta, como así también los gastos de inscripción y el impuesto de sello.- El campo a subastarse, se encuentra ocupado por el SF. Soria Luis Rodolfo, quien invocó ser empleado del Sr. Montoya Hugo, quien es inquilino de la firma deudora según lo dicho por el Sr. Soria, sin acreditar ninguna documentación de lo dicho. Los impuestos (municipales e inmobiliarios) a cargo de la parte vendedora hasta la fecha de posesión por parte del comprador. Títulos en autos. No procederá la venta en comisión y tampoco habrá de reconocerse cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa a suscribirse en dicho acto. Informes; A la martillera (TE 02392-15611429). Venta en autos "El Chamal SA c/ San Luis S.A. s/ Ejecución Hipotecaria", (Exp. 6423/04) Carlos Casares, Septiembre...de 2018.

T.L. 77.701 / sep. 12 v. sep. 14

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, del Departamento Judicial La Plata, sito en Avenida 13 e/ 47 y 48 planta baja de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos "Graciano Carlos Daniel s/Quiebra", Expte. 56944, hace saber que el día 11 de julio de 2018 se ha decretado la quiebra de CARLOS DANIEL GRACIANO, DNI 17.253.217, con domicilio real en Sección Quintas -Continuación 9 de Julio- de la Ciudad de General Belgrano, Provincia de Buenos Aires (art. 88 inc. 1 Ley 24522), Síndico actuante Contador Juan Agustín De Barrio, con domicilio constituido en calle 6 N°1197, de la Ciudad de La Plata, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras, hasta el día 11 de octubre de 2018, debiendo abonar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil que se sumará a dicho crédito por cada pedido verificadorio (art. 200 de la ley citada modificado por la Ley 27.170); El informe individual deberá presentarse el 27 de noviembre de 2018 y el informe general previsto por la citada ley el día 13 de febrero de 2019.- Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se considerarán ineficaces, asimismo intímese al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido (art. 88 inc. 3 y 5, Ley 24.522. La Plata, 29 de agosto de 2018. Mario Sebastián Fernandez, Secretario.

C.C. 9.750 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las 11:15 horas, reunidos los Sres. Jueces del Tribunal en lo Criminal n° 5 Departamental integrado en esta oportunidad por los Dres. Guillermo Federico Puime -en ejercicio de la Presidencia-, Pedro Dardo Raúl Pianta y María del Carmen Mora, a los efectos de resolver en la presente causa nro. 07-01-003317-06 -registro interno 2907/5- seguida a NÉSTOR CARLOS SEGOVIA en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, y practicado en su oportunidad el sorteo de ley, resultó que en la votación debía observarse

el orden siguiente: Doctores Mora - Puime - Pianta; Antecedentes A) Que a fojas 104, en fecha 1 de noviembre de 2007, se radicó la presente causa por ante este Tribunal, citando en su primer despacho el Art. 338 del C.P.P. B) Que tal como surge de fojas 208, en fecha 30 de septiembre de 2011, el Tribunal resolvió Declarar Rebelde al imputado Segovia y disponer su captura, revocándose la misma en fecha 16 de mayo de 2016 -ver fs. 241/242-. C) Que en virtud de las reiteradas audiencias designadas por la Asesoría Pericial, ello con el objetivo de llevarse a cabo la pericia psiquiátrica al imputado Segovia y toda vez que el justiciable no ha comparecido a ninguna de ellas, es que se corrió vista a la Sra. Defensora Oficial, quien a fs. 313 solicitó se declare la extinción de la Acción Penal por prescripción. D) Que a fs. 315 se corrió traslado al Sr. Agente Fiscal interviniente, quien a fs. 316 adhirió al planteo estipulado por la Dra. Mestrin. E) Que posteriormente teniendo en cuenta lo manifestado por las partes intervinientes en autos, a fin de resolver la situación procesal del justiciable se requirieron los informes de antecedentes penales del encartado. F) Recibidos los informes requeridos, han quedado los autos para dictar sentencia, planteándose la siguiente Cuestión Única: ¿Qué decisión corresponde adoptar en los presentes actuados? A la cuestión planteada, la señora Juez doctora Mora dijo: Entiendo corresponde decretar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción, en razón de los fundamentos que seguidamente expondré. En primer lugar, he de mencionar que sin perjuicio del delito que le fuere atribuido al justiciable Segovia conforme se desprende de fs. 95/97, - Robo Calificado por haberse cometido en lugar poblado y en banda y con la intervención de un menor en grado de tentativa- cabe tener presente que a fs. 165 este Tribunal con fecha 7 de julio de 2008 dictó sentencia respecto al co-imputado José Luis Molina, oportunidad en la que se calificó el hecho que fuera objeto de la causa 2907/5, como robo en grado de conato, en los términos de los artículos 42 y 164 del C.P., toda vez que no se encontraba configurada la tipicidad calificada en el art. 167 inc. 2, como así también, se decidió la no aplicación de la agravante prevista en el artículo 41 quater del Código Penal. Que a raíz de ello, considero que el tiempo transcurrido desde la citación a juicio, siendo ésta el día 1° de noviembre de 2007, sumado al delito reseñado precedentemente al imputado Segovia, esto es Robo Simple en grado de conato (art. 42 y 164 del C.P.) imponen la necesidad de dar una respuesta que transite por el carril de arribar a una decisión en tiempo razonable, teniendo como norte el respeto de las garantías constitucionales que acompañan al justiciable y la mayor reducción del ejercicio del poder punitivo. La evidente circunstancia del tiempo que el imputado permaneciera en situación de rebeldía no empecé lo dicho precedentemente máxime cuando varios pronunciamientos de la Excm. Cámara Departamental han revocado las decisiones de esta sede en cuanto a lo que se refiere a la interpretación de cuáles son los actos procesales con entidad interruptiva en los términos del art. 67 del Código de fondo, para decidir la prescripción de la acción penal, aún en situaciones como la aquí traída. Y digo que no empecé a la solución propuesta que Néstor Carlos Segovia haya estado en situación de rebeldía durante la sustanciación del proceso, ya que no advierto en autos que el imputado hubiera desplegado positivamente medio especial alguno para sustraerse a la acción de la justicia sino que por el contrario más bien se evidencia una incapacidad del Estado que no ha logrado en ese tiempo traer a derecho al justiciable, por lo que no puedo en modo alguno poner en cabeza de éste tal circunstancia. De tal suerte que en estricta aplicación de lo prescripto en el artículo 67 inciso d) del Código Penal, y teniendo en cuenta la calificación legal que entienda aplicable al consorte de causa esta sede, el último acto con virtualidad interruptiva lo ha sido la radicación de la presente causa por ante este Tribunal que corre a fs. 104 con fecha 1 de noviembre de 2007. Por lo que del juego armónico de los artículos 42 y 164, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del Código citado se desprende -en mi criterio- que cabe decretar la extinción de la acción penal por prescripción en relación con el imputado Néstor Carlos Segovia en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa, hecho presuntamente acaecido el 15 de diciembre de 2006. Asimismo teniendo en cuenta que el justiciable Segovia no ha cometido un nuevo delito tal como surge de los informes de fs. 320/327 y 329, no pudiendo continuar el proceso concurre una causal extintiva que, en este estadio procesal conlleva necesariamente al sobreseimiento del inculcado Segovia, según la doctrina de los artículos 321, 323 inc. 1ro. y 341 del Código de Procedimiento Penal. Por las razones expuestas de conformidad con lo normado en el art. 341 del Código de Procedimientos en Materia Penal y su doctrina, corresponderá decretar el sobreseimiento del imputado Néstor Carlos Segovia. Por todo lo expuesto, voto en el sentido señalado, al ser ello mi sincera y razonada convicción. Artículos 210, 321, 323 inc. 1ro., 341 y 371 inciso 1º del C.P.P.; 2, 42, 45, 59 inc. 3º, 62 inciso 2º, 63, 67 inciso d) y 164 del Código Penal. A la misma cuestión el Señor Juez Dr. Puime dijo: Sin perjuicio de insistir que en mi entendimiento de acuerdo a la norma del artículo 67 4º párrafo inciso "d" del Código Penal, puede considerarse como acto equivalente a la citación a juicio cualquiera del que, indudablemente, resulte la voluntad estatal de impulsar el proceso; por los principios de celeridad y economía procesal y en consonancia con lo que el Dr. Pedro Pianta expresara en causa 842/5; en la que hizo prevalecer la necesidad republicana de respetar el plazo razonable de duración del proceso, entiendo corresponde decretar la extinción de la acción penal por prescripción. Ello es así toda vez que el tiempo transcurrido desde la radicación del proceso en esta sede ocurrida el día 1 de noviembre de 2007 -fs. 104-, sumado al delito por el que fuera requerido el imputado, esto es robo simple en grado de tentativa (art. 42 y 164 del Código Penal) imponen, como lo sostuviera mi distinguida colega la Dra. María del Carmen Mora, en pronunciamientos similares, la necesidad de dar una respuesta que transite por el carril de arribar a una decisión en tiempo razonable, teniendo como norte el respeto de las garantías constitucionales que acompañan al justiciable y la mayor reducción del ejercicio del poder punitivo. Por lo que, en el marco conceptual sostenido por la destacada magistrada Dra. Mora, que se afina en el respeto al plazo razonable para la finalización del proceso, del juego armónico de los artículos 67, 42 y 164 del Código Penal se desprende que cabe decretar la extinción de la acción penal por prescripción en relación con el imputado Segovia en orden al delito de robo simple en grado de tentativa hecho presuntamente acaecido el 15 de diciembre de 2016. Asimismo teniendo en cuenta que el justiciable Segovia no ha cometido un nuevo delito tal como surge de los informes de fs. 320/327, no pudiendo continuar el proceso concurre una causal extintiva que, en este estadio procesal conlleva necesariamente al sobreseimiento del mismo según la doctrina de los artículos 321, 323 inc. 1ro. y 341 del Código de Procedimiento Penal. Ello es así pues, el procesado merece una decisión definitiva acerca de su situación en el proceso, siendo esta el sobreseimiento. Adhiero al voto de mi colega que me precede Dra. Mora al ser ello mi sincera y razonada convicción. Artículos 210, 321, 323 inc. 1ro., 341 y 371 inciso 1º del C.P.P.; 2, 42, 45, 59 inc. 3º, 62 inciso 2º, 63, 67 inciso d) y 164 del Código Penal. El señor Juez Dr. Pianta, a la cuestión en tratamiento dijo: Adhiero al voto de mi colega Dr. Puime, por compartir sus fundamentos y por ser ello fruto de mi sincera y razonada convicción. Artículos 210, 321, 323 inc. 1ro., 341 y 371 inciso 1º del C.P.P.; 2, 42, 45, 59 inc. 3º, 62 inciso 2º, 63, 67 inciso d) y 164 del Código Penal. Conforme al resultado que arroja la votación de la cuestión tratada y decidida precedentemente por el Tribunal, éste se pronuncia por unanimidad y Resuelve: I.- Decretar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción en relación con el imputado Néstor Carlos Segovia y en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa, hecho presuntamente acaecido el 12 de diciembre de 2006.

(Art. 42 y 164 del C.P.). II.- Sobreseer a Néstor Carlos Segovia, argentino, nacido el día 31 de marzo de 1987 en Lanús, hijo de Carlos Oscar y de Susana Elida Rivero, por el hecho descripto en la cuestión tratada y cuyo proceso se registra por Secretaría del Tribunal como causa nro. 2907/5, conforme lo preceptuado por el art. 341 del Código de Procedimiento Penal. Artículos 210, 321, 323 inc. 1ro., 341 y 371 inciso 1º del C.P.P.; 2, 42, 45, 59 inc. 3º, 62 inciso 2º, 63, 67 inciso d) y 164 del Código Penal. Regístrese, notifíquese, líbrense las comunicaciones de rigor y posteriormente archívese.” Fdo: Dres. Guillermo F. Puime, Pedro D. R. Pianta y María del Carmen Mora, Jueces. Ante mí: Dr. Mariano N. Roca, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.748 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a ANTONIO RAMÓN FERNANDEZ VIANA, con último domicilio en Av. Rolón nro. 2044, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4394 (I.P.P. 14-00-2074-10) que se le sigue por Estafa y Estafa En Grado De Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 21 de agosto de 2018. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo:... III) Cítese por edicto a Antonio Ramón Fernández Viana que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su comparendo, según lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P. Regístrese, notifíquese, y una vez firme, comuníquese y oportunamente archívese. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi. Secretaria”. Secretaría, 21 de agosto de 2018.

C.C. 9.714 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a IRIARTE CRISTIAN JAVIER, con último domicilio en Bacacay 1419 y Azopardo, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4792 (I.P.P. 14-03-000486-17) que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 24 de agosto de 2018. -Previo a expedirme conforme lo peticionado por el Sr Fiscal a fs. 133, cítese por edicto a Cristian Javier Iriarte que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su comparendo compulsivo, según lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P.-Librese oficio a la comisaría del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria”. Secretaría, 24 de agosto de 2018.

C.C. 9.715 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ALAN NAHUEL BOGADO, en la causa Nro. 4510-P del registro de éste Juzgado, DNI N° 39.586.824, con último domicilio en la calle Bagnati 2649 de la localidad de La Horqueta, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de regularizar su situación procesal en la causa n° 4510-P que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de revocársele el instituto concedido. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 29 de agosto de 2018. Por devuelta; téngase presente lo manifestado por la Defensa y no habiendo sido posible dar con el paradero de Bogado, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)”. Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria; María Lorena Volcano, Aux. Letrado. Secretaría, 29 de agosto de 2018.

C.C. 9.716 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas De Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a FRANCO SERGIO MORALES, en causa N° PP-07-00-043186-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 15 de agosto de 2018 Autos y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en esta causa y en consecuencia, Sobreseer a Franco Sergio Morales, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo simple en grado de tentativa, por el cual fuera formalmente imputado (artículos 45, 76 bis, 76 ter y 42 y 164 del Código Penal, y 321, 322 y 323 inciso 1ro. del Código de Procedimiento Penal) Regístrese y notifíquese”. Fdo: Jorge Walter López, Juez de Garantías. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 28 de agosto de 2018 Atento lo informado a fojas 84, notifíquese a Franco Sergio Morales de la resolución de fojas 78, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrense oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (art. 129 del Digesto Adjetivo).” Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías; Alejandro J. Cassiodoro, Aux. Letrado.

C.C. 9.735 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria Única del Dpto. Judicial de Pergamino, sito en Gral. Pinto 1251, hace saber en autos “Biondini Hermanos Sociedad Anónima s/ Quiebra (Pequeña) – Expte. 82.691” se ha Declarado la Quiebra de BIONDINI HERMANOS S.A., C.U.I.T. 30-61499179-4, con domicilio en Av. Libertador N° 880, de la localidad de Guerrico, Partido de Pergamino. Asimismo, de conformidad con el artículo 88 incisos 1, 3, 4, 5 y 7 parte final de la Ley 24.522, se comunica que: se ha decretado el desapoderamiento de la fallida en los términos del artículo 106 de la L.C., debiendo ésta y los terceros entregar al Síndico los bienes de aquel; se intima al fallido para que cumpla los requisitos a que se refiere el artículo 86 de la LC y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la

contabilidad; los terceros no podrán efectuar pagos a la fallida, los que se declararán ineficaces; el fallido o a los administradores de la sociedad quedan intimados para que en el plazo de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Igualmente, de conformidad con el artículo 14 de la L.C. se hace saber a los acreedores y garantes de la fallida que hasta el día 21/09/2018 pueden formular sus pedidos de verificación ante el Síndico designado CPN Christian Esteban Furlano, en el domicilio de Vicente López N° 1173, los días martes, miércoles y jueves de 09 a 12 horas. Señalar los días 06/11/2018 y 19/12/2018 para que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 respectivamente de la LC. Pergamino, de agosto de 2018. Dra. Mariángeles Villalba. Secretaria. Andrea M. Oliver.

C.C. 9.794 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a JUAN MANUEL ALMARAZ, en causa N° PP-07-00-074140-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 31 de julio de 2018 Vista:...y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Juan Manuel Almaraz Cuevas, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Homicidio en Grado de Tentativa, por el cual fuera formalmente imputado (arts. 323 inciso cuarto del C.P.P. y 42 y 79 del C.P.)" Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 8 de agosto de 2018 Atento lo informado a fojas 165, notifíquese a Juan Manuel Almaraz de la resolución de fojas 156/158, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (art. 129 del Digesto Adjetivo).

C.C. 9.796 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Laura V. Ninni, notifica a PATRICIO MARTÍN DI STASI, en causa N° PP-07-00-043580-11/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de agosto de 2018 Atento lo informado a fojas 124 y la declaración de Rebeldía de fojas 130/vta., y en razón de ignorarse el domicilio del encausado de autos, notifíquese a Patricio Martín Di Stasi de la resolución de fojas 189/190, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 14 de agosto de 2018 Autos y Vistos: Para resolver el pedido de sobreseimiento formulado en la presente causa N° PP-07-00-043580-11/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental (I.P.P. de trámite ante la UFlyJ N° 1 CyC Departamental).-Y Considerando: I- Que a fojas 188/vta., el Agente Fiscal, solicitó se dicte el sobreseimiento respecto del encausado de autos en relación al hecho calificado como encubrimiento simple, ello en los términos de los artículos 45 y 277 inciso 1°, acápite c) del Código Penal. El presentante funda dicho pedido en la circunstancia de que ha operado en la presente la prescripción de la acción penal, siendo que desde la fecha del primer llamado a prestar declaración en tenor a lo normado en el artículo 308 del Ritual, es decir 24 de julio de 2011, hasta la fecha, ha transcurrido por demás el plazo de tres años que, por el juego armónico de los artículos 62 inc. 203, 45 y 277 inciso 1°, acápite c) del Código Penal, hacen prescribir la acción penal. En la misma inteligencia sostiene que no han operado en la presente causales de interrupción de la prescripción en los términos del artículo 67 del Código Penal. Ahora bien, nótese que a fojas 109, el Agente Fiscal el 18 de mayo de 2012 también llamó al incuso a los mismos fines mencionados pero en orden al delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, ello de conformidad a los artículos 45 y 189 bis, inciso segundo párrafo primero. II- Analizadas las constancias obrantes en la causa, desde el primer llamado a recibirle declaración en tenor a lo normado por el artículo 308 del Ceremonial en orden al delito de encubrimiento simple (ver la fs. 38) y en orden al delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil (ver fi. 109) hasta el presente, ha transcurrido el plazo máximo de pena prevista para los delitos objetos de estudio (tres años, encubrimiento simple y dos años tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, cfr. Art. 45, 189 bis inciso segundo, párrafo 1° y 277 inciso 1° pite c)), sin que se haya verificado acto alguno que interrumpa ese período (ver el informe del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 183) , por lo que corresponde declarar prescripta la acción penal en esta causa y respecto de Patricio Martín Di Stasi. Por último, procédase a dejar sin efecto la rebeldía ordenada respecto del incuso, ello conforme lo resuelto a fojas 130/vta., librándose a tal fin los oficios respectivos. Por ello es que, Resuelvo: I- Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa seguida a Patricio Martín Di Stasi por los delitos de encubrimiento simple y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil (Artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal) II-Sobreseer Totalmente a Patricio Martín Di Stasi en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. III- Déjese sin efecto la rebeldía interpuesta a Patricio Martín Di Stasi. A tal fin, librese oficio al Registro Nacional de Reincidencia y la Dirección de Antecedentes dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. IV.-Encomendar al agente Fiscal a devolver la IPP 07-00-041058-11, por cuerda a la presente, al Juzgado interviniente " Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario".

C.C. 9.797 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a ALBERTO GUSTAVO FERNANDEZ, en causa N° PP-07-00-109025-00/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 5 de febrero de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en esta causa N° PP-07-00-109005-00/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 respecto de la prescripción de la acción penal; Y Considerando: (...) Por ello es que, Resuelvo: I.-Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa seguida a Alberto Gustavo Fernandez por los delitos de portación ilegal de arma de guerra en concurso real con usurpación de Títulos y Honores. Artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal. II.- Sobreseer Totalmente a Alberto Gustavo Fernandez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2018. Atento al estado de la presente, notifíquese a Alberto Gustavo Fernandez de la resolución de fojas 86/87, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director de Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..". Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario".

C.C. 9.798 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a CLAUDIO ROBERTO FERNANDEZ, en causa N° 07-00-077130-09/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 5 de junio de 2018. [...] Por ello es que Resuelvo: I-Declarar Extinguida La Acción Penal en la presente causa seguida a Claudio Roberto Fernandez por el delito de desobediencia (Artículo 239 del Código Penal). II-Sobreseder Totalmente a Claudio Roberto Fernandez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por el artículo 323 inciso primero del Código Procesal Penal..." Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo Bravo, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2018. Atento lo informado a fojas 100, notifíquese a Claudio Roberto Fernandez de la resolución de fojas 92/vta, mediante la publicación de edictos por el termino de cinco días, los que deberán ser librados al Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Grantia. C.C. 9.799 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular de Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a MANUEL ALEJANDRO ACOSTA, en causa N° 07-00-857116-08/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de agosto de 2018. [...] Por ello Resuelvo: I- Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa seguida a Manuel Alejandro Acosta y Beatriz Del Valle Juárez por el delito de encubrimiento (Artículos 59 inciso tercero, 62 inciso segundo y 277 del Código Penal). II-Sobreseder Totalmente a Manuel Alejandro Acosta y a Beatriz Del Valle Juárez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal.[...]" Fdo : Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Eduardo Olmedo, Auxiliar Letrado. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2018. Atento lo informado a fojas 44, notifíquese a Manuel Alejandro Acosta y Beatriz Del Valle Juárez de la resolución de fojas 77/78, mediante la publicación de edictos por el termino de cinco días, los que deberán ser librados al Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. "Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías. C.C. 9.800 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, notifique por el término de cinco días, a VICTOR MACIEL CABALLERO BOGADO, (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 19704-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado de la resolución que a continuación se transcribe: "Bandfield, 13 de Octubre de 2017. Autos y vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 19704-1, que se siguieran a Caballero Bogado Víctor Maciel, en orden al delito de Robo Calificado; Y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 71/73 el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas.- Asimismo, traslado de por medio al Ministerio Público Fiscal, a fs. 108, luego de un pormenorizado estudio de la presente, ha podido determinar que el imputado Caballero, Víctor Maciel concurrió al CPA de Esteban Echeverría -conforme fs. 83/86-, asimismo efectuó las donaciones pertinentes y sus presentación ante el Patronato de Liberados, sumado a que -conforme fs. 103/106- se desprende que el mismo no registra antecedentes computables a la fecha, motivos por los cuales, a su modo de ver las cosas, se podrían dar por cumplidas las obligaciones que fueran impuestas oportunamente por ésta Sede. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. Párrafo cuarto, del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, en mi carácter de Juez de Ejecución del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora; Resuelvo: I.- Declarar Extinguida La Acción Penal que se siguiera a Víctor Maciel Caballero Bogado, en orden al delito de Robo Calificado, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 05/04/2011 en la localidad de Lomas de Zamora, en perjuicio de Villanueva López, Juan Pedro.- Artículos 76 ter. y 59 del Código Penal. II.-Sobreseder a Víctor Maciel Caballero Bogado -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 19704-1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPrP). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese. Fdo. Fernando A. Bueno, Juez.". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 22 de Mayo de 2018. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 109/vta a Victor Maciel Caballero Bogado de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.... Fdo: Fernando A. Bueno, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal Secretaría, 4 de Septiembre de 2018. Mariela Mazzola. Secretaria. C.C. 9.837 / sep. 10 v. sep.14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 de La Plata notifica la siguiente resolución, dictada a fs. 178 de los autos: "Langoni Emilio Iván y Otros S/Abrigo": " La Plata, 24 de agosto de 2018.- Ante lo expuesto y requerido por la Sra. Asesora de Incapaces y estado de autos, dispónese la comparecencia de los Sres. DORA SILVIA FERNÁNDEZ y ANIBAL JOSÉ LANGONE, con la presencia de la Sra. Asesora de Incapaces, ante la Infrascripta, en la sede de este Juzgado de Familia N° 4, sito en la calle 58 N° 822 de esta ciudad, para el día 20 de septiembre de 2018 a las 10 horas, haciéndoles saber a los citados que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad de los niños Milagros Soledad Langone y Emilio Iván Langone, como así que en caso de no poseer recursos para contratar un abogado de la matrícula, les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, a cuyo fin deberán comparecer ante la Defensoría General, sita en calle 14 N° 824 e/48 y 49 de esta ciudad (Art. 12 Ley 14.528).- Notifíqueseles mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, disponiéndose al efecto abreviar los plazos procesales a fin de concretar el interés superior del niño frente al curso del proceso (Arts. 3 CDN, 34 Inc. 5 Apart. "e", 145, 146, 147, 150/155 CPCC). Hágase saber que la publicación lo será sin costo alguno conforme lo prescripto por el art. 298 Inc. 5° del Código Fiscal.- Oficiese. Confiérase vista al Ministerio Pupilar".- Fdo.: Dra. Silvia Andrea Mendilaharszo.- Juez.- El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.- La Plata, 4 de septiembre de 2018. Marcelo Roberto Valdemoros. Consejero de Familia. C.C. 9.838 / sep. 10 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a RAMÍREZ DARÍO imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-0012080-17/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de y Juicio Nro. 02, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputados en orden al delito de "Desobediencia, amenazas y resistencia a la Autoridad", que deberá comparecer en forma Urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615/ Sarandí, Partido de Avellaneda, dentro de los 5 días de publicado el presente, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación otorgada con fecha 07 de Septiembre de 2.017. Secretaría, 05 de Junio de 2018. Nancy Abate. Auxiliar Letrada. C.C. 9.857 / sep. 10 v. sep.14

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo PDS del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Del Castillo notifica a AVILA SANTOS EZEQUIEL, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-33270-14 (n° interno 5393) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento calificado, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 27 de junio de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-33270-14 (n° interno 5393) seguida a Avila Ezequiel por el delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas y teniendo en cuenta los informes glosados a fs. 137/138 y fs. 140/142 como así también el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-33270-14 (n° interno 5393) respecto a Avila Ezequiel a quien se le imputara el delito de encubrimiento calificado por el ánimo de lucro, hecho presuntamente ocurrido el día el día 31 de mayo de 2014, en la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora.(Artículo 76 ter del C.P.).II.- Sobreseer al encartado Avila Ezequiel, con DNI 36.324.804, argentino, nacido el día 11 de agosto de 1985 en Lanús, de estado civil soltero, profesión camionero, con domicilio en la calle Emilio Castro n° 3484 de Lanús Oeste, hijo de Monica Alejandra Avila, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2971887, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1195396, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). REGÍSTRESE, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analia Di Giacomo. Auxiliar Letrada. Secretaría, Banfield, 3 de septiembre de 2018. C.C. 9.889 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo PDS del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a MAIDANA ANTONIO AGUSTIN, en la causa N° 07-00-21927-16 (n° interno 5885) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento agravado, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 11 de julio de 2018. Autos y Vistos:... Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-21927-16 (n° interno 5885) respecto a Antonio Agustín Maidana a quien se le imputara el supuesto delito de encubrimiento agravado, hecho presuntamente ocurrido en fecha y lugar no determinados pero entre los días 22 de diciembre de 2015 y 28 de enero de 2016. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Antonio Agustín Maidana, titular de D.N.I. N° 40.715.587, de nacionalidad argentina, soltero, changarín, nacido el día 9 de diciembre de 1996 en Avellaneda, hijo de Ramon Luis Maidana y Margarita Esther Fernandez, domiciliado en calle Monseñor De Andrea N° 2198 entre 190 y 191 de la localidad y partido de Quilmes, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3438713 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.456.673, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial)... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Otro auto: "///field, 21 de agosto de 2018. Atento lo informado a fs. 111/113, notifíquese al inculcado de autos de la resolución de fs. 110/vta., por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 21 de agosto de 2018. C.C. 9.890 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a BENJAMÍN CALDERÓN, en causa N° PP-07-00-564027-04/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "///mas de Zamora, 02 de agosto de 2018 Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Benjamin Calderón en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3º y 62 inc. 2º del Código Penal." Fdo: Jorge Walter López, Juez de Garantías". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///mas de Zamora, 4 de setiembre de 2018 I.- Atento a que el inculcado Benjamín Calderón, previo el dictado de la resolución 99/100 se encontraba rebelde, notifíquese al mencionado de la resolución aludida, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. C.C. 9.891 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a FRANCO SERGIO MORALES, en causa N° PP-07-00-043186-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de agosto de 2018 Autos y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en esta causa y en consecuencia, sobreseer a

Franco Sergio Morales, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo simple en grado de tentativa, por el cual fuera formalmente imputado (artículos 45, 76 bis, 76 ter y 42 y 164 del Código Penal, y 321, 322 y 323 inciso 1ro. del Código de Procedimiento Penal) Regístrese y notifíquese". Fdo: Jorge Walter López, Juez de Garantías. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///mas de Zamora, 28 de agosto de 2018 Atento lo informado a fojas 84, notifíquese a Franco Sergio Morales de la resolución de fojas 78, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 9.896 / sep. 11 v. sep. 17

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Trabajo Dra. Delia Ester Proni Leston, presidente del Tribunal de Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de Morón, se hace saber que en los autos caratulados: "Maciel Jorge Andres c/ Maldonado Diego Joaquín y otros s/ despido" (Expte. N° 18279) se ha resuelto lo siguiente: "Morón, 19 de noviembre de 2.015. ...Atento lo peticionado y constancias de autos, no habiendo el accionado DIEGO JOAQUIN MALDONADO contestado la demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que al efecto tenía, declárasela rebelde (arts. 12, 28 ley 11.653, 59 del CPCC) Notifíquese a la demandada de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 2° párrafo del CPC. Notifíquese (a cargo). Fdo. Dr. Luis Alberto Lettinich". "Morón, 11 de julio de 2016. ... Atento lo peticionado y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 145 y 146 del CPCC (t.o. 13.912), publíquese Edictos por el plazo de dos días hábiles y consecutivos en el Boletín Judicial y en el diario Panorama Regional de San Antonio de Padua – Merlo.- (a cargo). Fdo. Dr. Luis Alberto Lettinich. Juez del Trabajo". "Morón, 22 de febrero de 2.017... cumpla la parte con el libramiento de los edictos ordenados a fs. 162, dejándose constancia en los mismos que por ser materia laboral, en actor continua con beneficio de pobreza... Fdo. Dr. Ambrosio M. Valle. Juez del Trabajo". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Judicial y en el diario Panorama Regional de San Antonio de Padua – Merlo. Se deja constancia que por ser materia laboral, el actor actúa con beneficio de pobreza. Morón, 10 de julio de 2.018. Fdo. Dra. Evelyn Soledad Perez – Secretaria.

C.C. 9.862 / sep. 11 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Tribunal de Trabajo 2 de la Matanza, sito en la calle Paraguay 2466 piso 2 de San Justo La Matanza, se hace saber que en los autos caratulados "Vitor Romero Rosa Monica c/ Natalio Angel Oscar Rosales s/ despido" Expte. N° 19067/2014 se ha decretado lo siguiente: San Justo, 8 de junio de 2016 .Proveyendo a fs 54 de conformidad con lo peticionado por la parte actora, no habiendo el demandado ANGEL OSCAR ROSALES NATALIO contestado la acción a pesar de estar debidamente notificado (ver fs.50/51), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría. Martes y viernes (arts. 26 y 28 de la ley 11.653).Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis.- Notifíquese.- Firma Dra. Elisa Celia Bendersky Juez. Publíquese por edictos publíquese edictos, por el término de DOS DIAS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (art 59 y 146 del CPPC; art. 12 ,22 y 63 ley 11653). Firma Dra. Elisa Celia Bendersky Juez.

C.C. 9.866 / sep. 11 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5208-18 (Sorteo N° SI-1918-2018 e IPP Nro. 14-1873-18), caratulada "Galarza Daniel s/ daños", en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a DANIEL GALARZA, de nacionalidad argentina, D.N.I. 31.745.562, nacido en fecha 11/08/1985, en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, hijo de Ariel y de Anastasia Delgado, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en Santa Fe 2200 es. Suiza de la localidad de Don Torucato partido de Tigre, del resolutorio que a continuación se transcribe: ///Isidro, 4 de septiembre de 2018. Por recibido, agréguese, y habiéndose ausentado el imputado del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, ordenar su detención y revocar la excarcelación oportunamente otorgada. (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP..." Fdo: Dra. Ma. Emma Prada. Juez. Secretaría, 04 de septiembre de 2018.

C.C. 9.867 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5151-18 (Sorteo N° SI-1326-2018 e IPP Nro. 1405-4475-17) caratulada "Cejas Hector Adrian s/ amenazas calificada" y desobediencia, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a HECTOR ADRIAN CEJAS, DNI 34.237.830, soltero, empleado de 28 años de edad, nacido el día 27 de octubre de 1988 domiciliado en Roberto Payro 2631 de Virreyes, hijo de Nicanor Anselmo Cejas a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "///Isidro, 3 de septiembre de 2018. En relación a la petición fiscal en cuanto se decreta la rebeldía del encartado por no hallarse en el domicilio de autos, previo a resolver lo peticionado, intímese a Hector Adrian Cejas a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por la Sra. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de San Fernando Cuarta que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido COMPULSIVAMENTE ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Firmado Ma. Emma Prada, Juez".

C.C. 9.868 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, edificio Tribunales hace saber por cinco días que con fecha 14 de agosto de 2018 1- Se decretó la Quiebra de ESEYCE S.R.L. s/ Quiebra -Pequeña-" (expte. n. 57.476), CUIT 33-71160598/9, con domicilio social registrado en la calle 522 n° 1.846 de la Ciudad de La Plata. 2º) Intimar a la fallida para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 3º de la citada ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley.- 2- Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza a la fallida conforme los términos del artículo 88 inc. 5º.-3- Hacer saber a los acreedores que deberán presentar al Sindico dentro del plazo que vencerá el día 15 de octubre de 2.018, sus pedidos de verificación de créditos, acompañados de los títulos correspondientes, lo que harán en el domicilio sito en la calle 137 N° 374 de la Ciudad de La Plata de lunes a viernes en el horario de 14.00 a 17.30 hs previa cita (11-15-60056656), se presentará el Informe Individual el día 28 de noviembre de 2.018 y el Informe General el día 14 de febrero de 2.019. Mariano Sebastián Fernandez. Secretario.

C.C. 9.908 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Martín Miguel Rizzo, titular del Juzgado de Garantías nro. 8 del Departamento Judicial La Plata, con asiento en la ciudad de Cañuelas, en relación al incidente de eximición de prisión formado en el marco de la I.P.P. nro. 06-03-002410-18, en favor de LEONARDO SAMPALLIO, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario para publicar por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Procesal Penal, los edictos que a continuación se transcriben: "...Cañuelas, 31 de agosto de 2018.- Atento al estado de las actuaciones que lucen precedentemente y a las declaraciones testimoniales presentadas por Personal de la Policía de Cañuelas, librese oficio en carácter de reiteratorio para Mohr y toda vez que el encausado Leonardo Sampallo no se encuentra habido, notifíquese al mismo del resolutorio obrante a fs. 10/11, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin oficiase al Boletín Oficial (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Cumplido que sea, pase a despacho a fin de proveer lo que corresponda...Fdo. Martín Miguel Rizzo, Juez de Garantías"...Cañuelas, 23 de julio de 2018. Autos, Vistos y Considerandos: Que a fs. 9 la Sra. Agente Fiscal, Dra. Norma Adriana Pippo, remite la presente en virtud de que la denunciante ha requerido se imponga una medida cautelar respecto del denunciado Sampallo.- Al respecto, cabe señalar que la presente tuvo su génesis en la denuncia formulada en la Comisaría Primera de Cañuelas, por Brenda Soledad Mohr mediante la cual pone de manifiesto que el día 29 de junio del corriente año en circunstancias que se encontraba en su domicilio junto a su pareja y unos vecinos, un sujeto al que conoce como Sampallo y que resulta ser vecino, comenzó a arrojar piedras a su vivienda. Que luego de ello la amenazo con prenderle fuego la casa y con que la iba a apuñalar con un elemento punzante que portaba en sus manos. Finalmente expone que este sujeto se trenzó en lucha con su pareja para huir hacia su domicilio al advertir que se acercaba personal policial. Que a fs.6 personal policial, tras compulsar los diferentes libros de la dependencia policial, aporta los datos del denunciado Sampallo. Así las cosas, desde ya adelante haré lugar a lo solicitado disponiendo una medida provisoria respecto del imputado, ello sin perjuicio del estado incipiente por el que atraviesa la investigación y los resultados que devenguen con el avance de la misma. Clara es la letra del artículo 146 del Código de rito en cuanto dispone que el órgano judicial podrá ordenar a pedido de parte medidas de coerción, en caso de verificarse apariencia de responsabilidad del titular del derecho a afectar, verificación de peligro cierto de frustración de los fines del proceso, si no se adopta la medida, y proporcionalidad entre la medida y el objeto de tutela, condiciones que, a mi entender, se encuentran verificadas en la causa, por lo que deviene ajustado a derecho las medidas solicitadas en resguardo de la víctima a la luz de lo normado por el artículo 83 inciso 6to. del C.P.P. y la ley 12.569, las que a todo evento deberán perdurar por 60 días, claro está, sin perjuicio de volver sobre este punto avanzada que se halle la pesquisa a fines de expedirme con relación al cese de las medidas en cuestión.-En esta inteligencia, dadas las características del hecho denunciado y el estado incipiente por el que transita la investigación en la que no se han acopiado evidencias que resten verosimilitud al relato de la denunciante, me conducen a imponer a Leonardo Sampallo el cese de todo acto de perturbación y hostigamiento respecto de Brenda Soledad Mohr y su grupo familiar, bajo apercibimiento de formarse una nueva investigación penal por el delito de desobediencia.-Por los motivos expuestos es que, Resuelvo: Imponer a Leonardo Sampallo el cese de todo acto de perturbación y hostigamiento respecto de Brenda Soledad Mohr y su grupo familiar, por el plazo de 60 días bajo apercibimiento de formarse una nueva investigación penal por el delito de desobediencia debiéndose encomendar a la seccional policial interviniente el control de su cumplimiento.-Notifíquese a la denunciante y al encausado lo aquí resuelto. Asimismo librese oficio al Ministerio de Seguridad y a la seccional primera de Cañuelas a fin de poner en conocimiento la medida de protección aquí impuesta. Cumplido que sea, vuelvan las presentes actuaciones a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 2 descentralizada de Cañuelas a sus efectos. Sirva lo proveído de atenta nota de envío. Fdo. Martín Miguel Rizzo, Juez de Garantías; Máximo M. Lanza Usatorre, Aux. Letrado.

C.C. 9.975 / sep. 12 v. sep. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1, Secretaría Única, Departamento Judicial de Necochea, sito en calle 63 esquina 60 de la ciudad de Necochea, C.P.7630, en autos caratulados "Drogo Jonatan Walter c/ Monge Mario Daniel y Otro/a s/ despido", Expediente NE 9497/2017, ha dictado las siguientes resoluciones, citando y emplazando a los Sres. MARIO DANIEL MONGE, DNI 18.474.897, y SANDRA LILIANA SERRANO, DNI 20.697.375: "Necochea, 5 de febrero de 2.018.- Autos y Vistos: Tiénese al compareciente por presentado, parte en el carácter invocado, por constituido los domicilios legal y electrónico. De la demanda instaurada, traslado a los accionados, con entrega de copias, por el plazo de diez días, a quien se cita y emplaza a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo, bajo apercibimiento de lo determinado por el art. 28 de la Ley 11.653.- Deberá la demandada en dicha oportunidad cumplir con lo establecido por el Ac. 3397/2008 en su art. 51 inc. bajo apercibimiento de ley.- Por cumplidas Leyes 8.480 y 10.268.- Agréguese la documentación acompañada, conforme detalle del cargo que antecede, eximiéndose a la actora de acompañar copias de la misma, haciéndosele saber a la demandada que podrá consultarla por Secretaría (art. 121 del C.P.C.). Notifíquese (Art.137 1ra. parte C.P.C.).- Atento el pacto de cuota litis celebrado a fs. 8 entre la actora y su letrado, lo manifestado a fs. 112 pto. 7 y que el mismo ha sido confeccionado conforme a las normas establecidas para el caso, se procede en este acto a homologarlo en cuanto ha lugar por derecho (arts. 3 y 4 de la Ley 8.904 y principios del art. 277 de la L.C.T.).- A la inhibición general de bienes solicitada a fs. 111vta./112 pto. 6, no dándose el supuesto del art. 197

del C.P.C. y no resultando suficiente a los fines de la cautelar solicitada la mera manifestación realizada por la actora en este estadio, no ha lugar a la misma por improcedente (art. 195 y 228 del C.P.C., 63 ley 11.653).- A lo solicitado a fs. 113/vlta. "Otroso Digo: Amplia Prueba.", en la oportunidad del art. 32 de la ley 11.653 se proveerá lo pertinente.- Regístrese. Notifíquese (art. 137, 1ra. parte del C.P.C.).- Firmado: Dra. Patricia Cecilia Razquín, Presidente, Tribunal del Trabajo N° 1 - Dr. Daniel Alberto Bergero, Juez, Tribunal del Trabajo N° 1 – Dr. Alejandro Antonio Horquín, Juez, Tribunal del Trabajo N° 1".- "Necochea, 15 de marzo de 2.018.- Téngase por ampliada la demanda incoada a tenor del escrito presentado a fs. 116 (Arts. 26 y 63 ley 11.653 y art. 331 CPCC). Notifíquese, con entrega de copias, (art. 137 primera parte CPCC) conjuntamente con el proveído de fs. 115.- Resérvense en Secretaría dos pliegos de posiciones acompañados.- Firmado: Dr. Daniel Alberto Bergero, Presidente, Tribunal del Trabajo N° 1, Necochea".- "Necochea, 22 De Agosto De 2018.- Atento lo solicitado y estado de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Ecos Diarios de Necochea por dos días, citando a los demandados Mario Daniel Monge (DNI 18.474.897) y Sandra Liliana Serrano (DNI 20.697.375) para que dentro del plazo dispuesto en el auto de fs. 115 que al efecto se transcribirá en los edictos comparezcan los accionados, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 341 segundo párrafo del C.P.C. Hágase saber al Boletín Oficial y Ecos Diarios de Necochea que atento gozar el actor del beneficio de gratuidad de los arts. 20 de la L.C.T. y 22 de la ley 11.653, deberán remitir oportunamente las pertinentes facturas las que se cancelarán a resultados del juicio (arts. 34 inc. "5", 145, 146, 147 y 341 del C.P.C., 63 ley 11.653).- Firmado: Dr. Daniel Alberto Bergero, Presidente, Tribunal del Trabajo N° 1, Necochea."; Dra. María Delia Cejas, Secretaria. Necochea, a los 29 días del mes de agosto del año 2.018.

C.C. 9.980 / sep. 12 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas De Zamora a cargo del Dr. Carlos Mario Casás, Secretaría única a cargo de la Dra. Mónica Alejandra Verderame, comunica por cinco días que en los autos: "Vela Aquiles s/Quiebra" Expte.71888 con fecha 9 de abril de 2018 se decretó la quiebra de VELA AQUILES D.N.I. 6.579.818, (CUIT N°20-06579818-3). Se hace saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro del plazo que vence el día 24 de octubre del 2018 ante el Síndico designado Cdor. María Ivana Gonzalez en el domicilio de Oliden 447 Lomas de Zamora (Tel 4292-3292) Los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la L.C.Q. serán presentados los días 6 de diciembre de 2018 y 25 de febrero de 2019 respectivamente. Intímese a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se hace saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímese a la fallida a que cumpla en lo pertinente con los requisitos del Art. 86 párrafos 2º de la ley citada. Lomas de Zamora, 03 de septiembre de 2018. Fdo. Rosana E. Albrecht – Auxiliar Letrada.

C.C. 9.973 / sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 16/08/2018 se ha Decretado la Quiebra del Sr. QUINTANA HERALDO VICTORINO, DNI 18.181.008, con domicilio en Pellegrini N° 127, Juan José Paso, Partido de Pehuajó - Bs. As.-; Síndico: Cr. Antonio Celi con domicilio en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen, Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en Concurso, pero anteriores a la fecha de Quiebra, podrán requerir verificación por vía incidental de acuerdo a lo normado por el art. 202 de la Ley 24.522. Prohibase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley.- Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Quintana Hera1799d Victorino S/quiebra (pequeña)" — Expte: N° 94930, T. Lauquen, 31 de agosto de 2018. Vanesa M. Altube. Auxiliar Letrada.

C.C. 9.982 / sep. 12 v. sep. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 de Quilmes Pcia. de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Alvear 465/59 PB de Quilmes, hace saber que en autos "VILLAR, BERNARDINO OSVALDO s/ Quiebra Indirecta" Expte. Nro. 11730, se ha presentado proyecto de distribución final y regulación de honorarios, el cual será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de 10 días a que se refiere el Art. 218 de la Ley 24.522. Publíquese por dos días. Fdo. Víctor Gastón Salva – Auxiliar Letrado.

C.C. 9.983 / sep. 12 v. sep. 13

Notificaciones y Edictos Sucesorios Electrónicos

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a FERNAN ACMED CHIRINOS, DNI N° 15.098.570, hijo de Juan y Natividad Sáenz, jubilado, con último domicilio registrado en la causa Real: calle Davila Nro. 142 Rafael Castillo Pdo. La Matanza, con fecha de nacimiento 30/05/1943; para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° ME-1962-2017-3390 "Chirinos Fernán Acmed, s/ Abuso Sexual Simple - Exhibiciones Obscenas Agravadas por tratarse la Víctima de un menor de dieciocho años.", conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: /// cedes, 15 de febrero de 2018. Atento lo informado por la Comisaría de Villa Luzuriaga, cítese por cinco días al encausado Fernán Acmed Chirinos para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 129 del C.P.P).- Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi. Auxiliar Letrado.

C.C. 200.990 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 5 días al Sr. RENÉ AUGUSTO ANDRIEU (DNI N° 10.105.179) para que se presente en autos caratulados "Andrieu Rene Augusto s/ Ausencia Simple" (N° Expte. 126.044) en el plazo de cinco (5) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Mariano Rubén Bini, Auxiliar Letrado.

C.C. 200.996 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RÍOS JORGE LUIS Víctima de Autos en causa nro. Inc.-13622-3 seguida a Ritossa Luciano Gabriel la Resolución que a continuación de transcribe: “/// del Plata, 3 de septiembre de 2018. Autos y Vistos. En función de lo requerido por el Sr. Agente Fiscal, córrase vista a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo.-Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 25 de septiembre de 2018 a las 9:00 hs. Oficiése a la Seccional Sexta Deptal., a efectos que se notifique al causante Ritossa Luciano Gabriel en el domicilio de la calle Florisbelo Acosta N° 572 Barrio Etchepare de esta ciudad, que deberá concurrir a la sede de estos estrados en la fecha de la audiencia designada, bajo apercibimiento de no concurrir decretarse su captura, ordenarse su detención y traslado a establecimiento carcelario.-Desconociéndose el domicilio de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 201.011 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5634-17 autos caratulados Bordon, Braian Ezequiel s/ Robo - Art. 164, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a BRAIAN EZEQUIEL BORDON y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera Calle 105 y Avda. 24 de la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Dolores, 15 de agosto de 2017. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: 1°) Declarar al menor, Bordon, Braian Ezequiel, que acredita identidad con D.N.I. N° 44.489.659, nacido el día 01 de octubre de 2002 en Villa Gesell, con domicilio en Calle 105 y Avda. 24 de la localidad de Villa Gesell, hijo de Díaz Xoana Romina y Jorge Daniel no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de Encubrimiento la presente causa N° 5634-17, I.P.P. PP-03-00-003233-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Encontrándose el menor ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N°13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415 /06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Braian Ezequiel Bordon. 3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 4°) Librese oficio al Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño que corresponda según el domicilio del menor. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fecho, archívese la causa sin más trámite.- Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores”. Asimismo, seguidamente se transcribe el auto que ordena el presente: “///lores, 30 de Agosto de 2018. Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 5634-17 seguida a Bordon Brian Ezequiel por el delito de encubrimiento y advirtiendo que, por un error involuntario se omitió remitir el oficio de notificación a través del Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As., obrante a fs.10/11.- Reitérese. Fdo.: Laura Inés Elías. Juez de Garantías Subrogante”.

C.C. 201.013 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5024-16 autos caratulados García Candia, Braian Abraham s/ Hurto Simple - Art. 162, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo, por licencia del titular, de la Dra. Laura I. Elías del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a BRAIAN ABRAHAM GARCÍA CANDIA y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle 16 N° 1261 e/ 39 y 40 de la localidad de Santa Teresita, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Dolores, 30 de diciembre de 2016...Autos y Vistos... y Considerando...Resuelvo: 1°).- Sobreseer al menor García Candia, Braian Abraham nacido el día 18 de marzo de 2000, con D.N.I. N° 42.157.996 domiciliada en calle 16 N° 1261 de Santa Teresita, en la presente causa, en orden al delito de Hurto Simple, ello por cuanto el delito no fue cometido por el sindicado sustentado ello en los términos del Art. 323 Inc. 4 del CPP.-2°).- No hacer lugar a la derivación al servicio local de promoción y protección de los derechos del niño, solicitado por el ministerio publico fiscal por los fundamentos vertidos precedentemente.- Notifíquese al Defensor Oficial y señor Agente Fiscal en sus públicos despachos.- Devuélvase la IPP con copia del presente por ante el sr. agente fiscal a sus efectos.- registre.- fecho, archívese la causa sin más trámite.- Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores”. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: “///lores, 30 de Agosto de 2018 .- Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 5224-16 caratulada “García Candia, Braian Abraham s/ Hurto Simple” y atento el tiempo transcurrido, oficiése a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 30 de diciembre de 2016 a fin de notificar al joven y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) Fdo.: Dra. Laura I. Elías Juez subrogante del Juzgado de Garantías del Joven N°1 Dptal.”

C.C. 201.020 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos, hace saber por cinco días que en autos caratulados “Pourreux S.A. s/ Quiebra (Pequeña)”

Expte. n° 44222, en fecha 21 de agosto de 2018 se ha Decretado la Quiebra de POURREUX S.A. con CUIT 30-53351674-9 con domicilio en calle Avenida Belgrano N° 837 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de Síndico el Cr. Cousseau Luis Alberto con domicilio Constituido: Calle Colón Nro. 535 Piso 2 Dto. 6 Tres Arroyos y electrónico en la casilla 20051659733@cce.notificaciones Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 19 de octubre de 2018. Se fijó plazo hasta el día 05 de diciembre de 2018 para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 22 de febrero de 2019, para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se intima al fallido y a terceros que posean bienes y/o papeles del mismo, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, 3/9/2018. María Josefina Menna, Auxiliar Letrada. C.C. 201.032 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5654-17 autos caratulados Olivares, Lucas Daniel s/Hurto - Art.162 - Amenazas - Art.149 bis, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores a cargo, por licencia del titular, de la Dra. Laura I. Elías, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el termino de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a LUCAS DANIEL OLIVARES y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Paseo 121 entre Avda. 15 y circunvalación de la localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 22 de agosto de 2017. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1°).- Declarar al menor, Lucas Daniel Olivares D.N.I. N° 41.898.876 , nacido el día 21 de septiembre de 1999, en Florencio Varela, con domicilio en calle 121 entre Avda. 15 y circunvalación de Villa Gesell, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Hurto y amenazas la presente causa N° 5654-17, I.P.P. PP-03-00-003304-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2°). Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar la menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.-3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.-5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "///Lores, 31 de agosto de 2018. Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 5654-17 IPP N° 03-00-003304-17/00, seguida a Olivares, Lucas Daniel por el delito de Hurto y Amenazas, advirtiendo que, por un error involuntario se omitió remitir el oficio de notificación a través del Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As.- Reitérese.-Fdo. Dra. Laura I. Elías, Juez subrogante del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal."

C.C. 201.035 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5076-16 autos caratulados "Busto, Gonzalo Ariel s/ Hurto - Art. 162, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías por licencia del Titular, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a GONZALO ARIEL BUSTO, cuyo último domicilio conocido fuera casa N° 124 del Barrio Ipora de la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 22 de noviembre de 2016.- Autos y Vistos:.. Considerando:... Resuelvo: i).- Declarar al menor Busto Gonzalo Ariel, D.N.I. N° 41.313.478, nacido el día 20 de enero de 1999 en la localidad de General Belgrano, hijo de María Haide Busto, con domicilio en calle 223 N° 1151 de la localidad de General Belgrano, No Punible por Mediar Causal de Inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de Hurto Simple en la presente Causa N° 5076-16, I.P.P. N° 03-01-002288-15/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- II).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal, a la Sra. Asesora de Incapaces y al Sr. Defensor Oficial del Joven en sus públicos despachos.- III).- Librese oficio a Comisaría para notificar al joven Busto, Gonzalo Ariel y mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- IV).- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal del Joven a sus efectos.- " Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 27 de agosto de 2018.- Visto el estado de la presente Carpeta de Causa N° 5076-16 caratulada "Busto, Gonzalo Ariel S/ Hurto Simple", y atento el tiempo transcurrido, oficiase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución del sobreseimiento dictado en de fecha 6 de febrero de 2017 a fin de notificar al joven Busto, Gonzalo Ariel por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).- Proveo por licencia de la Titular.- Fdo.: Laura Inés Elías por licencia del Titular, Juez de Garantías Dptal. Dolores".

C.C. 201.102 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta Causa N° 4961-16 autos caratulada "Mateo Elissagaray, Nehemias Elissagaray, Nicolás Javier Navarro, Tobías Nicolás Zalazar s/ Robo doblemente agravado por efracción y por cometerse en poblado y en banda", y de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, secretaria única, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven TOBIÁS NICOLÁS ZALAZAR con DNI N° 45.740.927 y persona mayor responsable con ultimo domicilio en calle 61 N° 321 de La Lucila del Mar. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 26 de septiembre de 2016. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: (1°).- Sobreseer Definitivamente al menor: iv).- Tobías Nicolás Zalazar con DNI N° 45.740.927 hijo de Omar y de Romina Corpus con domicilio en calle 61 N° 321 de Mar del Tuyu, en orden al delito calificado por el ministerio público fiscal ha calificado como Robo doblemente agravado por efracción y por cometerse en poblado y en banda por Concurrir causal de Inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 Incs. 5 del CPP no sometiendo al mismo a proceso penal. (2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- (3°).- no siendo pertinente en la presente derivar a los organismos establecidos en la Ley 13.298 ello por cuanto en fecha 19 de Septiembre del corriente y en el marco de la presente El Ministerio Público Fiscal

Ordeno LA inmediata intervención del Servicio local La Costa a fin de que arbitre los medios tendientes a abordar la situación de riego y/o vulneración de derechos advertida en relación a los encausados.- Notifíquese al señor defensor Oficial del Joven y Sra. agente fiscal del joven en sus públicos despachos.- devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos.- líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo.: María Fernanda, Hachmann. Juez de garantías del Joven N° 1.

C.C. 201.103 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 02587-13, I.P.P. N° 03-00-001628-13/00, seguida a Pedro Moises Ledezma Arzamendia por el delito de Hurto simple en tentativa de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, por licencia del Titular, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, secretaria única, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar a PEDRO MOISES LEDEZMA ARZAMENDIA por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle 14 y 31 Casa N° 24-01, Barrio Bethel de la localidad de Las Toninas.-A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 25 de abril de 2013. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Ledezma Arzamendia Pedro Moises, nacido el día 15 de junio de 1997, hijo de Ledezma Arzamendia Carmen Elizabeth, con domicilio en Calle 14 y 31 del Barrio Betel Casa N° 24-01 ó en calle 50 entre 29 y 31 ó calle 13 entre 44 y 46 de la localidad de Las Toninas, no punible por la edad y por el hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto Simple en Tentativa en la presente causa N° 02587-13, Caratulada "Ledezma Arzamendia Emilio Ramón, Ledezma Arzamendia Pedro Moises s/ Hurto Simple en Tentativa", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP.- 2°).- Declarar al menor Ledezma Arzamendia Emilio Ramón, nacido el día 23 de enero de 1996, hijo de Ledezma Arzamendia Carmen Elizabeth, con domicilio en Calle 14 y 31 del Barrio Betel Casa N° 24-01 ó en calle 50 entre 29 y 31 o calle 13 entre 44 y 46 de la localidad de Las Toninas, no punible por el hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto Simple en Tentativa en la presente causa N° 02587-13, Caratulada "Ledezma Arzamendia Emilio Ramón, Ledezma Arzamendia Pedro Moises s/ Hurto Simple en Tentativa", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP.- 3°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- 4°).- No hacer lugar a la intervención del Servicio Local de la ciudad de ... atento que conforme lo que surge de la IPP la Señora representante de la Vindicta Pública ya requirió su intervención a los fines de no efectuar un dispendio de recursos.- 5°) Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 6°) Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 7°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.-" Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal". Asimismo, seguidamente se transcribe el auto que ordena el presente: "///lores, 3 de septiembre de 2018 .- Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 02587-13 caratulada "Ledezma Arzamendia, Emilio Ramón y otro s/ Hurto simple en tentativa" y atento el tiempo transcurrido , ofíciase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 25 de abril de 2.013 a fin de notificar al encartado Pedro Moisés Ledezma Arzamendia por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).- " Fdo.: Laura Inés Elías. Juez de Garantías del Joven Subrogante".

C.C. 201.105 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 05713-17 IPP 03-00-003808-17 autos caratulados "Azofra, Giuliana Magali s/ Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a AZOFRA, GIULIANA MAGALI, Titular del DNI 43.508.543, cuyo último domicilio conocido fuera calle Paseo 105 bis entre 19 y 20 de la localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 11 de octubre del 2017.-Autos y Vistos:... y Considerando:...Resuelvo: 1°).-Declarar al menor, Azofra Giuliana Magali, con fecha de nacimiento el día 20 de junio del 2001, instruida, soltera, con domicilio en calle Avenida 13 entre Paseo 115 y 117 de la ciudad de Villa Gesell, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, titular del DNI 39.919.808, con domicilio en calle Paseo 117 entre Avenida 14 y 15 de la Villa Gesell, Pdo del mismo nombre, Pcia de Buenos Aires, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 3°) Líbrese oficio por ante la Comisaría del domicilio del joven para notificar al menor y persona mayor responsable el sobreseimiento dispuesto.-4°) Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos." Fdo: María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1. El auto que ordena la publicación en su parte pertinente indica:"/// lores, 04 de septiembre del 2018. Visto el estado de la presente causa, y atento la imposibilidad de notificar las resolución de sobreseimiento líbrese oficio por ante el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-Fecho, procédase al archivo de la presente causa.-"Fdo Laura I. Elías, Juez de Garantías subrogante.

C.C. 201.107 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N°4918-16 autos caratulados Cardozo, Ezequiel Omar s/Amenazas agravadas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo por subrogancia, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a EZEQUIEL OMAR CARDOZO, cuyo último domicilio conocido fuera calle 75 N° 790 de la localidad de Mar Del Tuyú, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N°: Causa N° 4918-16 /I.P.P. N° PP-03-00-003537-16/00 - Dolores, 01 de septiembre de 2016.- Autos y Vistos: ///. Considerando: ///...Resuelvo: 1°).- Declarar al menor,Ezequiel Omar Cardozo que acredita identidad con D.N.I. N° 44.300.653 , nacido el día 19 de Julio de 2002 en Mar del Tuyú, con domicilio en calle 75 N° 790 de la localidad de Mar Del Tuyú, no punible por mediar causal de inimputabilidad y

en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de Amenazas agravadas en la presente causa N° 4918-16, I.P.P. PP-03-00-003537-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Encontrándose el menor ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N°13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415 /06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelto, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir el joven Ezequiel Omar Cardozo.- 3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Líbrese oficio al Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño que corresponda según el domicilio del menor. 5°) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.-" Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente ..."Dolores, 03 de septiembre de 2018 .- Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 4918-16, provenientes de Comisaría de Mar del Tuyú y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 670-16 de fecha 01 de septiembre de 2016 a fin de notificar al menor Cardozo, Ezequiel Omar con DNI 44.300.653 por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días.-"Fdo.: Laura Inés Elías, Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Requiero además tenga a bien remitir a este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Deptal. Dolores, sito en Pellegrini N° 19 de la ciudad de Dolores (C.P. 7100), provincia de Buenos Aires, copia de la publicación que nos ocupa a fin de ser agregada al expediente de autos.

C.C. 201.111 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 4988-16 autos caratulados Astudillo, Ángeles Anhid y otros s/Violación de domicilio - Art.150, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a ANGELES ANHID ASTUDILLO (DNI 42.778.651) cuyo último domicilio conocido fuera calle Sarmiento 45 de la localidad de Mar de Ajó y BRISA CORRAL QUIROGA (DNI N° 46.264.300) y persona mayor responsable de la misma, con último domicilio en Santa Fe 930 de la localidad de Mar De Ajo, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N°: 764-16 Causa N° 4988-16 I.P.P. N° PP-03-00-004127-16/00 - Dolores, 03 de octubre de 2016.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1°).-Declarar a la menor, Ángeles Anhid Astudillo, que acredita identidad con D.N.I. N° 42.778.651 nacida el día 04 de septiembre de 2000 en San Clemente del Tuyú, con domicilio en calle Sarmiento 45 de la localidad de Mar De Ajo, no punible por mediar causal de inimputabilidad y en consecuencia sobreseerla definitivamente en virtud del delito de: "Violación de domicilio" en la presente causa N° 4988-16, I.P.P. PP-03-00-004127-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Declarar a la menor, Brisa Corral Quiroga, que acredita identidad con D.N.I. N° 46.264.300, nacida el día 05 de octubre de 1998, con domicilio en calle Santa Fe 930 de la localidad de Mar De Ajo, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerla definitivamente en virtud del delito de: "Violación de domicilio" en la presente causa N° 4988-16, I.P.P. PP-03-00-004127-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 3°).- Encontrándose ambas jóvenes bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- 3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Líbrese oficio a Comisaría para notificar a las menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.-5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.-" Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo la parte pertinente del auto que dispuso el presente ..."Carpeta de Causa N° 4988-17 - IPP N°: PP-03-00- 004127-16/00 - Dolores, 3 de septiembre de 2018.-... 2- Advertiendo que no ha sido cumplimentada la notificación por Edictos ordenada a fs. 11 de la presente Causa N° 4606-16, Líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a los mismos fines que el anterior.- "Fdo.: Laura Inés Elías, Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Requiero además tenga a bien remitir a este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Deptal. Dolores, sito en Pellegrini N° 19 de la ciudad de Dolores (C.P. 7100), provincia de Buenos Aires, copia de la publicación que nos ocupa a fin de ser agregada al expediente de autos.

C.C. 201.112 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5764-17 autos caratulados Pintos, Maira y otros s/Hurto-Daño, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo por licencia del titular de la Dra. Laura I. Elías, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a PINTOS, MAIRA y PINTOS, YANELLA, junto a persona mayor responsable de los mismos, cuyo último domicilio conocido fuera calle Diagonal 21 N° 1737 e/13 y 14, de la localidad de Santa Teresita, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 02 de febrero de 2018...Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: 1°).-Declarar al menor Pintos, Maira ,D.N.I. N° 45.867.000 ,nacido el día 13 de junio de 2004 hijo de Andrea Prieto y Gustavo Pintos domiciliada en calle Diagonal 21 N° 1737 entre 13 y 14 Santa Teresita, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Daño y Hurto simple la presente causa N° 5764-17, I.P.P. N° PP-03-02-003967-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2°) Declarar al menor Pintos, Yanella D.N.I. N° 44.208.900, nacida el día 30 de junio de 2002 , hija de Andrea Prieto y Gustavo Pintos domiciliada en calle Diagonal 21 N° 1737 entre 13 y 14 Santa Teresita, no punible

por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Daño y Hurto simple la presente causa N° 5764-17, I.P.P. N° PP-03-02-003967-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-3) Que respecto al joven Valentín Pintos ,sindicado en la presente investigación, téngase presente lo manifestado por la Sra. Agente Fiscal en el punto II del requerimiento.-4°).- Encontrándose las menores ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N°13.298, Art. 7 de la Ley N°26.061 y Decreto Reglamentario 415/06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Maira Pintos, y Yanella Pintos.-5°).- Regístrese.- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 6°).- Líbrese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Líbrese oficio al Servicio Zonal de La Costa.7°).- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.-Fecho, archívese la causa sin más trámite.- Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. "Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 31 de agosto de 2018.- Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 5764-17 IPP N° 03-02-003967-17/00, seguida a Pintos Maira y Pintos Yanella por el delito de Hurto y daño, advirtiéndole que, por un error involuntario se omitió remitir el oficio de notificación a través del Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As.- Reitere. Fdo. Dra Laura I. Elías, Juez subrogante del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal."

C.C. 201.060 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SANDRA MABEL SALONE, y JEREMIAS SPINA, con último domicilio en calle Marcelo T. de Alvear n° 1879 de Mar del Plata, en causa nro. INC-13957-2 seguida a Lujan Martín Raúl por el delito de incidente de salida transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 2 de julio de 2018. -Autos y Vistos: ...4.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de los familiares de la víctima a fin de notificarlos del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada." Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez." Y, "/// del Plata, 31 de Agosto de 2018. - En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 22 de octubre de 2018 a las 10.00 hs. Atento lo informado por la autoridad policial, notifíquese a las víctimas por intermedio de publicación de edictos en el Boletín Oficial.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 201.067 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MIGUELINA TARZIA, con último domicilio en calle Sargento Cabral 3908 de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, y sus nietos Lucas Maximiliano y Lionel Nicolás, Rubén Cosser Navarro y sus hijas Romina Cosser y Daniela Cosser, con último domicilio en calle Fulg 464 de la ciudad de Tandil, en causa nro. INC-15433-1 seguida a Alonso D'Alessandro Iván Julio Domingo por el delito de incidente de salida transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "/// Del Plata 9 de agosto de 2018. - Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez." - A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 4 de Septiembre de 2018...En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a las mismas a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 201.075 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5507-17 autos caratulados "Dubinskas, Lautaro Martín s/Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a mi cargo, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a LAUTARO MARTÍN DUBINSKAS y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Mazzini esquina Washington o Fernando de Arenaza N° 5 de la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: Dolores, 15 de agosto de 2017.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Dubinskas, Lautaro Martín,

que acredita identidad con D.N.I. N° 42.322.650, nacido el día 27 de enero de 2.000, en Mar del Plata, con domicilio en calle Las Flores N° 58 de la localidad de Chascomús, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Amenazas en la presente causa N° 5507-17, I.P.P. PP-03-00-002487-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2°).- Encontrándose el menor con pedido de averiguación de paradero con comparendo en el marco de la I.P.P. N° 03-01- 001340-17/01 a tal fin notifíquese al joven y persona mayor responsable por Edicto, librando oficio al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires.-3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.-5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 201.081 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 5366-17, autos caratulados "Demetrio Abraham Jonathan s/ Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor DEMETRIO ABRAHAM JONATHAN DNI N° 46.283.130 cuyo último domicilio conocido es en calle 75 y 12 de la localidad de San Clemente del Tuyú. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 18 de abril de 2017, a notificar: "Dolores, 18 de abril de 2017.- Autos y Vistos:.. Considerando:... Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Demetrio Abraham Jonathan, D.N.I. n° 46.283.130, nacido el día 26 de febrero de 2000, con domicilio desconocido, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Daños en la presente causa N° 5366-17, I.P.P. n° 03-00-000447-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- En virtud de lo manifestado por la asesora de menores a fs. 38 y vta. al evacuar la vista conferida, y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, corresponde cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- 3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Librese oficio a Comisaría de Dolores a fin de que recaben todos los datos necesarios para dar con el joven Demetrio Abraham Jonathan y notificarle la presente resolución tanto al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1".

C.C. 201.082 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5564-17 autos caratulados Dubinskas, Lautaro Martín s/ Hurto - Art. 162, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el termino de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a LAUTARO MARTÍN DUBINSKAS y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Mazzini esquina Washington o Fernando de Arenaza N°5 de la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "///...Lores, 22 de agosto de 2017...Autos y Vistos...Considerandos..... Resuelvo: 1°).- Declarar al menor, Dubinskas Lautaro Martin D.N.I. N° 42.322.650 nacido el día 27 de enero de 2000, en Mar del Plata, con domicilio en calle Mazzini esquina Washington - Hotel "San José " o en calle Fernando de Arenaza N° 5 entre Casalins e Hipólito Irigoyen- (correspondiente a la flia de Juan Manuel Castelfidardo) de la localidad de Chascomús, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Hurto Simple y Desobediencia la presente causa N° 5564-17, I.P.P.03-00-002750-17, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2°).- Encontrándose el menor con pedido de averiguación de paradero con comparendo en el marco de la I.P.P. N° 03-01-001340-17/01 a tal fin notifíquese al joven y persona mayor responsable por Edicto, librando oficio al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires.3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) . Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.-5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 201.088 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 4279-15, autos caratulados "Silvero, Lautaro Federico S/ Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al joven SILVERO, LAUTARO FEDERICO DNI N°39.875.425 cuyo último domicilio conocido es en calle 31 N° 436 entre 6 y 7 de la localidad de San Clemente del Tuyú. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 15 de febrero de 2017, a notificar: Dolores, 15 de febrero de 2017.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal en la presente carpeta de Causa N° 4279-15 E I.P.P. N° 03-02-1425-14/00, respecto de Silvero, Lautaro Federico, D.N.I. N° 39.875.425, argentino, nacido el día 26 de octubre de 1996, soltero, instruido, estudiante, domiciliado en calle 31 n° 436 entre 6 y 7 de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de hecho principal "Robo Simple" hecho alternativo "Encubrimiento" (Arts. 164 y 277 inc. c del C.P.), sobreyéndolo en la presente causa, (Art. 76 Ter, 4to párrafo, 59 inc. 7° del C.P. y Art. 323 inc. 1° del C.P.P.). II.- Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial del Joven intervinientes en la forma de estilo y al joven Silvero Lautaro Federico mediante oficio. III.- Librese oficio al Centro de Referencia Dolores informándole lo dispuesto en el presente decisorio. IV.- Fecho, archívese la presente causa sin más trámite. Regístrese. Proveo por licencia de la Titular.- Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez de Garantías Departamento Judicial Dolores.

C.C. 201.091 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 4916-16 autos caratulados "Benavidez, Leandro Gabriel s/ Lesiones leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo por subrogancia de la Dra. Laura Elías, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial



de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a LEANDRO GABRIEL BENAVIDES y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle paseo 113 bis y Avda. 27 de la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente:»//Lores,19de octubre de 2016...Autos y Vistos...Considerandos...Resuelvo:(1°).-Sobreser definitivamente al menor Benavides Leandro Gabriel, nacido el 7 de agosto de 2000, hijo de Daniel Jorge y de Carla Suna con domicilio en calle Paseo 113 bis y avenida 27 de Villa Gesell, en orden al delito calificado por el Ministerio Público Fiscal ha calificado como Lesiones Leves por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. no sometiendo al mismo a proceso penal.(2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.-3°).- Mantener la cautelar concedida en fecha 31 de agosto de 2016 con los alcances dados en el Resolutorio N° 0661-16 obrante a fs. 2/3 y vta. de la presente hasta tanto expire la misma ello por cuanto la medida de prohibición de acercamiento fue ordenada por el término de 60 días.-Notifíquese al señor Defensor Oficial del Joven y Sra. Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos.- Devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos.- Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese.” Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente “Dolores, 27 de agosto de 2018.- Visto el estado de la presente Carpeta de Causa N° 4916-16 caratulada “Benavidez, Leandro Gabriel s/ Lesiones Leves”, y atento el tiempo transcurrido, ofíciase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución del sobreseimiento dictado en de fecha 19 de octubre de 2016 a fin de notificar al joven Benavidez, Leandro Gabriel por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).-Proveo por licencia de la Titular.- Fdo: Dra. Laura Elías, Juez de Garantías, Dptal. Dolores”.

C.C. 201.093 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n°2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de la Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa n° VG-3766-17 caratulada “Pérez Roberto Oscar s/ amenazas”, cita y emplaza al imputado ROBERTO OSCAR PÉREZ a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Arts. 129 y 303 del C.P.P.). Fdo. Ignacio Pallero, Auxiliar Letrado.

C.C. 201.098 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3995-15 IPP N° 03-00-1923-15 autos caratulados Ferreyra Jerez, Lucas Daniel s/Robo - Art.164, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo de la Dra Laura Ines Elias por licencia del titular, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría única, a efectos de solicitar se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el termino de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a LUCAS DANIEL FERREYRA JEREZ y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Espora N° 1100 de la localidad de Dolores, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Dolores, 11 de mayo de 2015... Autos y Vistos...Considerandos... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Lucas Daniel Ferreyra Jerez nacido el día 27 de septiembre de 1999, Argentino, con D.N.I. N° 42.194.950, hijo de Jose Antonio Ferreyra Jerez y de Rosa Maria Diaz, con domicilio en Calle Espora N° 1100 de la localidad de Dolores, no punible por edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Robo agravado por escalamiento en grado de tentativa en la presente causa N° 03995-15, Caratulada “ Ferreyra Jerez, Lucas Daniel s/Robo Agravado por Escalameinto en Grado de Tentativa-Art.167 INC. 4ª en relacion al Art 163 INC. 4ª y 42 DEL C.P.”, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- 3°).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado.- 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. - 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos.- “Fdo María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven, Departamento. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente. “Dolores 3 septiembre de 2018. Atento al tiempo transcurrido y al estado de autos en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 3995-15, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 305-15 de fecha 11 de mayo de 2015 a fin de notificar al menor Ferreyra Jerez Lucas Daniel con DNI 42.194.950 y Persona Mayor Responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días.” Fdo: Laura Ines Elias. Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Departamental Dolores.

C.C. 201.123 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 4172-15, IPP N° 03-00-003200-15 seguida a Garatti Angel Adrian por el delito de Robo Agravado por Efracción en Tetativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. Maria Fernanda Hachmann, Secretaria unica, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días a fin de notificar a GARATTI ANGEL ADRIAN DNI N° 41.757.284 cuyo último domicilio conocido es en calle Neorquin n° 297 de Isidro Casanova (La Matanza). A continuación, se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: “Dolores, 6 de octubre de 2016.- Autos Y Vistos: Para resolver en relación a la extinción de la acción en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 4172-15 y en relación a los jóvenes Garatti Angel Adrian y Villagra Santiago Emanuel, y Considerando: l) Que con fecha 28 de septiembre de 2015, se resolvió suspender por el término de 1 año el presente proceso a prueba que se le sigue a los Jovenes Garatti y Villagra por el delito de delito robo agravado por efracción en grado de tentativa, que en dicha audiencia se le impuso a los encartados el cumplimiento de ciertas obligaciones, a saber: a). La realización de tareas comunitarias por el termino de 6 meses, a razón de 4 horas mensuales, en el ámbito del Hospital Municipal de Santa Teresita, debiendo efectuar 24 horas cada uno de ellos. b). Mantener el Domicilio fijado, en el caso

de Villagra el de calle Diagonal B y 21 de Las Toninas y Garatti el de calle 48 n° 870 de Las Toninas, donde se cursarán todas las notificaciones que surjan del presente proceso, para cuyo caso y ante un eventual cambio de domicilio deberá notificarlo a este juzgado, c). El contralor quedará a cargo del Centro de Referencia, quien asimismo deberá efectuar el seguimiento en de todas las medidas. d) Se fija como reparación económica el monto de \$150 cada uno los cuales se depositarán a favor de la víctima Ligneli Lilita Mabel. II) Que se verifica el cumplimiento de las obligaciones impuestas, tal como surge de los informes remitidos por el Centro de Referencia Región Dolores y obrantes a fs. 28, 33/40, 47, 52, 54, 56, 58, 60, 62/ 63, 65, 66, 68, 70, 84, 94/96, 98/102,111, 113/115, 117, 119/121, 123/129. Los encartados han cumplido con las tareas comunitarias impuestas oportunamente acreditándose un total de Villagra 24 horas y Garatti 24 horas cumplimentadas. Han efectuado el pago de la reparación económica en concepto del daño ocasionado tal como surge de la constancia comprobante de gasto emitido por el giro postal obrante a fs. 125. Asimismo los jóvenes durante el lapso de la Suspensión trabajaron en diversos rubros a saber: Villagra: en la empresa de micros de larga distancia, como maletero en la terminal de ómnibus de Las Toninas, realizó changas como peón de albañil, también reanudo su escolarización, ha demostrado muy buen comportamiento y conforme lo referido por el operador del Centro se encuentra bien, ha sido un joven que supo aprovechar las herramientas brindadas por el Centro. en relación a Garatti: trabajó en una panadería de Santa Teresita, también haciendo changas, practica deportes juega al fútbol para el Club El núcleo de Santa Teresita, no cuenta con un grupo de pares conflictivo, y que ambos jóvenes han mantenido sus domicilios.- En consecuencia, habida cuenta y concurriendo los extremos previstos por el art. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo los Jóvenes imputados dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: 1º) Declarar extinguida la acción penal en el marco de la presente carpeta de causa correspondiente a la I.P.P. N° 03-00-003200-15, debiendo sobreseer a Villagra Santiago Enmanuel DNI n° 41.434.623, con domicilio en calle 26 n° 1091 de la localidad de Las Toninas y a Garatti Angel Adrian DNI n° 41.757.284 con domicilio en calle 48 n° 870 de Las Toninas por el delito de Robo agravado por efracción en grado de tentativa 2º) Notifíquese al señor Agente Fiscal y al señor Defensor Oficial en su público despacho.- 3º) Líbrese oficio a comisaría para notificar a los jóvenes y persona responsable.- 4º) Oficiése al Centro de Referencia informándole el cese de su intervención.-Cumplimentadas que sean las notificaciones, Archívese la causa sin mas trámite.- Regístrese.-” FDO María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: “Dolores, de septiembre de 2018.- Visto el estado de autos y atento el tiempo transcurrido, reitérrese el oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se proceda a publicar edictos por el término de 5 días, ello, con el objeto de notificar a Garatti Angel Adrian D.N.I. n° 41.757.284, la resolución de fecha 6/10/2016 (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).- FDO: Laura Ines Elias, Juez de Garantías subrogante “

C.C. 201.131 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación Carpeta de Causa N° 5065-16 IPP N° 03-03-3154-16 autos caratulados Franco, Micaela s/Lesiones leves - Art.89 , de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Laura Ines Elias por licencia del titular, Secretaría única, a efectos de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el termino de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a MICAELA FRANCO y Persona Mayor Responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Corbeta Ceferino 1741 de la localidad de Valeria Del Mar, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Resolución N° 717-17 Dolores, 06 septiembre de 2017. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1º) Declarar al menor Franco, Micaela, que acredita identidad con D.N.I. N° 44.364.035, nacido el día 20 de julio de 2002, con domicilio en calle Corbeta Ceferino N° 1741 de la localidad de Valeria Del Mar, No punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Lesiones leves en la presente causa N° 5065-16 ,I.P.P. PP-03-03-003154-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º) Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 3º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 4º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. 5º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. “Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente “Dolores, 3 septiembre de 2018. Atento al tiempo transcurrido en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 5065-16 , y atento al estado de autos, oficiése a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 717-17 de fecha 06 de septiembre de 2017 a fin de notificar al menor Franco Micaela con DNI 44.364.035 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días.” Fdo: Laura Ines Elias. Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 201.153 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5855-17 correspondiente a la IPP 03- 00-004601-17 seguida a De Melo, Imanol Emiliano s/Amenazas - Art.149 bis, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo de la Dra. Laura Ines Elias, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a IMANOL EMILIANO DE MELO y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle 7 y 88 de la localidad de Mar Del Tuyú , provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Dolores, 07 de junio de 2018. Autos y Vistos...y Considerandos...Resuelvo: I.- Declarar al joven de Melo, Imanol Emiliano, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el día 20 de marzo del 2.003, en la ciudad de Mar de Ajo, Pdo de la Costa, titular del DNI 44.520.571, con domicilio en calle 7 y 88 de la localidad de mar del Tuyú, Pdo de la Costa, Provincia de Buenos Aires, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: “amenazas”, en la presente Causa N° 05855-17, I.P.P. N° 03-01-000812-18/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II./ Notifíquese a la Señora Agente Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial del Joven intervinientes en la forma de estilo. III- Líbrese oficio a la Comisaría del domicilio del joven a los fines de notificar la presente resolución.-IV.- Fecho, archívese la causa sin más trámite. V.- Devuélvase la

I.P.P. ante la Sra. Agente Fiscal a sus efectos. Regístrese.”. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven n° 1 Departamental. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente “Dolores, 3 septiembre de 2018. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 5855-17 , provenientes de Comisaría de Mar Del Tuyu, y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 451-18 de fecha 06 de junio de 2018 a fin de notificar al menor De Melo Imanol Emiliano con DNI 44.520.571 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días”.- Fdo: Laura Inés Elías Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Departamental Dolores.

C.C. 201.154 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 145/9, correspondiente a la IPP 03-00-008252-08/00, seguida a Lujan Alvarado, Marcos Yamil y otros s/ Robo agravado (comisión en poblado y en banda), de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, por licencia del titular, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a Carlos Ruben Ferreira y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Paseo 124 y Avenida 15 de la localidad de Villa Gesell , provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Dolores, 28 de julio de 2017. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: (1°).- Sobreseer definitivamente joven FERREYRA CARLOS RUBEN con DNI N° 36848370 nacido el día 19 de diciembre de 1991 en Villa Gesell hijo de Ruben Ferreyra y Miriam Maestrulli con último domicilio conocido en Calle Paseo 124 y avenida 15 N° 2426 de Villa Gesell en orden al delito calificado como Robo Agravado por cometerse en poblado y en banda en grado de tentativa delito este previsto y penado en el art. 167 inc. 2, 42 y 44 del C.P por prescripción de la acción penal conforme lo normado en el art. 323 incs. 2 del CPP.- (2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- (3°).- Dejar sin efecto la inserción de paradero del nombrado imputado ordenándose la notificación de la presente resolución por edictos debiendo publicarse los mismos en el boletín oficial, por el término de cinco días (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).- Librese oficio a efectos de notificar por edictos. a tales fines, librese oficio por ante el Ministerio Justicia y Seguridad provincia de Buenos Aires Dirección de Antecedentes sección Capturas comunicando lo resuelto a fin de que disponga lo necesario para dar curso al pedido debiendo remitir las constancias de lo ordenado.- Dese de baja en el libro respectivo.- Notifíquese al Defensor Oficial del joven y Señora Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos.- Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese”. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente...”Dolores, 3 septiembre de 2018. Atento al tiempo transcurrido, librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de fecha 28 de julio de 2017 obrante a fojas 175/177 a fin de notificar al menor Ferreyra Carlos Ruben con DNI N° 36.848.370 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo ordenado en el Art. 129 del CPP) por el término de 5 días” Fdo: Laura Inés Elías Juez subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 201.156 / sep. 10 v. sep. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO FRANCISCO VILLANI a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte, 30 de agosto de 2018. Silvana Marta Brea, Abogada-Secretaría.

C.C. 201.116 / sep. 10 v. sep. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIL BARRETO y/o DOMICIANO GIL BARRETO a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte, 30 de agosto de 2018. Silvana Marta Brea, Abogada-Secretaría.

C.C. 201.117 / sep. 10 v. sep. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GAUNA OSCAR ALFREDO, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte, de agosto de 2018.

C.C. 201.118 / sep. 10 v. sep. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, Secretaria Única Departamento Judicial de San Nicolás cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: SILLS TOMAS BRENDAN. Baradero, de setiembre de 2018.

C.C. 201.152 / sep. 10 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5189-17 autos caratulados “Azofra, Giuliana Magali s/ Amenazas y Lesiones leves”, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el termino de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a GIULIANA MAGALI AZOFRA y Persona Mayor Responsable, cuyo último domicilio conocido fuera Av. 20 e/ 109 y 11 de la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Resolución: 825-17 Causa N° 5189- 17 /I.P.P. N° PP-03-00-000027-17/00 - Dolores, 10 de octubre de 2017 .- Autos Y Vistos: ://... Considerando: ://... Resuelvo: 1°). - Declarar a la menor Azofra, Giuliana Magali, que acredita identidad con D.N.I. N° 43.508.543, nacida el día 20 de junio de 2001, con domicilio sito (según Notificación Art. 60 diligenciado por la Cría de la Mujer y la Familia de Villa Gesell a Fs. 61 de la IPP) en Avda. 20 entre Paseo 109 y 111 de la localidad de Villa Gesell, No Punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerla definitivamente en virtud del delito de Lesiones leves y Amenazas en la presente causa N° 5189-17 , I.P.P. PP-03-00-000027-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Encontrándose la menor ante una eventual vulneración de derechos y no siendo del caso reiterar pedido de intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por haberlo hecho a Fs. 49 la Fiscalía interviniente, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- 3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Librese oficio a Comisaría de la Mujer y la Familia de Villa Gesell para notificar a la menor y persona mayor

responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. - 5º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.”. Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente “Dolores, de septiembre de 2018. -Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 5189-17, provenientes de Comisaría de la Mujer y la Familia de Villa Gesell, y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 825-17 de fecha 10 de octubre de 2017 a fin de notificar a la menor Giuliana Magalí Azofra con DNI 43.508.543 y Persona Mayor Responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días.” Fdo: Laura Ines Elias Juez del Juzgado de Garantías subrogante.

C.C. 201.166 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5292-17 correspondiente a la IPP n° 03-00-000517-17 seguida a Aguirre, Tamara Mabel s/Amenazas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo de la Dra. Laura Ines Elias por licencia del titular, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el termino de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a TAMARA MABEL AGUIRRE (D.N.I. n° 43.257.608) y Persona Mayor Responsable de la misma, cuyo último domicilio conocido fuera calle Dorrego N° 206 de la localidad de Dolores, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Dolores, 02 de marzo de 2017. Autos y Vistos.... y Considerandos.... Resuelvo: 1º) Declarar a la menor Aguirre Tamara Mabel, D.N.I. n° 43.257.608 nacida el día 22 de noviembre de 2002, hija de Nancy Viviana Saracho, con domicilio en Dorrego n° 206 de la localidad de Dolores, No Punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia Sobreseerla Definitivamente en virtud del delito de: Amenazas en la presente causa N° 5292-17, I.P.P.03-00-000517-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2º) Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar la menor antecedentes penales, corresponde cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 3º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 4º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 5º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos” Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente “Dolores, 4 de septiembre de 2018.- Visto el estado de autos y atento el tiempo transcurrido, reitérese el oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se proceda a publicar edictos por el término de 5 días, ello, con el objeto de notificar a Aguirre Tamara Mabel D.N.I. n° 43.257.608, la resolución de fecha 2/3 /2017 (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.). “ Fdo: Laura Elias Juez Garantías.

C.C. 201.182 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5845-17 IPP N° 03-00-4558-17 autos caratulados Ferreira, Benjamin Alisis y otros s/Robo Agravado (comisión en poblado y en banda) - Art.167 Inc.2º, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el termino de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a BENJAMIN ALISIS FERREIRA y Persona Mayor Responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle calle 52 y 13 bis de la localidad de Mar Del Tuyú, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Dolores, 28 de diciembre de 2017. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1º) Declarar al menor Ferreira, Benjamin Alisis, que acredita identidad con D.N.I. N° 46.738.908, nacido el día 21 de agosto de 2004 con domicilio en calle calle 52 y 13 bis, de la localidad de Mar Del Tuyú, No Punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia, Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de: robo agravado por cometerse en lugar poblado y en banda en la presente causa N° 5845-17 , I.P.P. PP-03-00-004558-17/00 , de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º) Declarar al menor Pacheco, Lautaro Ezequiel, que acredita identidad con D.N.I. N° 44.045.380, nacido el día 28 de julio de 2002 calle 42 Nro. 1539 de la localidad de Mar Del Tuyu, No Punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de: robo agravado por cometerse en lugar poblado y en banda en la presente causa N° 5845-17, I.P.P. PP-03-00-004558-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 4º) Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 5º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 6º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 7º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. “Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven, Departamento Judicial Dolores”. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: “Dolores de 4 septiembre de 2018. Atento al tiempo transcurrido en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 5845-17, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de fecha 28 de noviembre de 2017 a fin de notificar al menor Ferreira Benjamin Alisis con DNI 46.738.908 y Persona Mayor Responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días. “ Fdo: Laura Ines Elias. Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 201.186 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 5486-17, IPP N° 03-00-001290-17 autos caratulados “Zarza Maidana, Gerardo Ramón S/ Hurto Simple” de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 tal a cargo por subrogancia de

la Dra. Laura Elías, Secretaria única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini n° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor ZARZA MAIDANA GERARDO RAMON y Persona Mayor Responsable cuyo último domicilio conocido es en calle Calcuta n° 2249 de la localidad de Ostende. A continuación, se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: “Dolores, 15 de junio de 2017. Autos Y Vistos: ...y Considerando: ... Resuelvo: ... Resuelvo: (1°) - Sobreseer Definitivamente al menor Gerardo Ramon Zarza Maidana nacido el día 18/9/1999; con DNI 94.750.773 hijo de Ramon y de Rocio Maidana, con domicilio en calle Calcuta N° 2249 de Ostende en orden al delito calificado por el Ministerio Público Fiscal ha calificado como Hurto Simple por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. no sometiendo al mismo a proceso penal. (2°) - Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3°) - Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo pertinente derivar a los organismos establecidos en la Ley 13.298 ello por cuanto en fecha 9 de junio corriente y en el marco de la presente el Ministerio Público Fiscal ordenó la inmediata intervención del Servicio conforme surge de fs. 35 de la IPP. Notifíquese al señor Defensor Oficial del joven y Sra. Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos. Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, Archívese la causa sin más trámite. Regístrese. “ Fdo Maria Fernanda Hachamann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo, transcribe el despacho que dispuso el presente: “Dolores, 4 de septiembre de 2018.- Atento el estado de autos y en atención al tiempo transcurrido, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se proceda a publicar edictos por el término de 5 días, ello con el fin de notificar al joven Zarza Maidana, Ramon, D.N.I. n° 94.750.773, la resolución de fecha 15 de junio de 2017 (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.). Proveo por licencia de la titular. Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías, departamento Judicial Dolores.”-

C.C. 201.188 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 5596-17, autos caratulados “Zubini, Gabriel Omar S/ Amenazas” de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo por subrogancia de la Dra. Laura Elías, Secretaria única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor ZUBINI, GABRIEL OMAR DNI 45.574.852 cuyo último domicilio conocido es en calle Entre Ríos N° 980 de la localidad de Mar de Ajó. A continuación, se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 15 de agosto de 2017, a notificar: “Dolores, 15 de agosto de 2017.- Autos Y Vistos... Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar al menor Zubini, Gabriel Omar, D.N.I. N° 45.574.852, nacido el día 16 de mayo de 1999, hijo de Alejandro Omar y Morales Marisa, con domicilio en calle Entre Ríos N° 980 de la localidad de Mar de Ajó, No Punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de Amenazas en la presente Causa N° 5596-17, I.P.P. N° 03-02-002613-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- II) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven en sus públicos despachos.- III) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al joven Zubini, Gabriel Omar y Mayor Responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. - IV) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal del Joven a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1”. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: “Dolores, 4 de septiembre de 2018.- Atento el estado de autos y en atención al tiempo transcurrido, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se proceda a publicar edictos por el término de 5 días, ello con el fin de notificar al joven Zubini, Gabriel Omar, D.N.I. n° 45.574.852, la resolución de fecha 15 de agosto de 2017 (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).- Proveo por licencia de la titular.- Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías Departamento Judicial Dolores”.

C.C. 201.190 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 4826-16, autos caratulados “Valdez, Walter Joaquín S/ Hurto Simple” de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo por subrogancia de la Dra. Laura Elías, Secretaria única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al joven VALDEZ, WALTER JOAQUÍN DNI N° 40.979.199 cuyo último domicilio conocido es en calle 58 N° 1066 y/o 68 N° 90 de la localidad de Mar del Tuyú. A continuación, se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 14 de diciembre de 2016, a notificar: Dolores, 14 de diciembre de 2016.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... I) Resuelvo: Declarar al menor Valdez, Walter Joaquín, D.N.I. n° 40.979.199, nacido el día 30 de marzo de 1998, hijo de Cristian Andres Valdez y de Emilce Ivana Mecoll Bernigand, con domicilio en calle 58 N° 1066 y/o 68 N° 90 de la localidad de Mar del Tuyú, No Punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de Hurto en la presente causa N° 4826-16, I.P.P. N° 03-02-000136-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- II) No siendo pertinente en el caso de marras dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 atento que según surge de la documental obrante a fs. 16 de la IPP el joven Valdez, Walter Joaquín es nacido el día 30 de marzo de 1998, contando al día de la fecha con 18 años de edad, ello en consonancia con lo normado en el Art. 2 de dicha Ley que dice: “Quedan comprendidos en esta Ley las personas desde su concepción hasta alcanzar los 18 años de edad, conforme lo determina la Convención sobre los Derechos del Niño. Cuando se menciona a los niños quedan comprendidos, en todos los casos, las niñas, las adolescentes y los adolescentes”, no siendo viable disponer la derivación del joven al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos por cuanto el joven Valdez está fuera del rango etáreo estipulado para la aplicación de dicha legislación.-III) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven en sus públicos despachos.- IV) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. -V) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal del joven a sus efectos. -Fdo María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental”. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: “Dolores, 4 de septiembre de 2018.- Atento el estado de autos y en atención al tiempo transcurrido, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se proceda a publicar edictos por el término de 5 días, ello con el fin de notificar al joven Valdez, Walter Joaquin, D.N.I. n° 40.979.199, la resolución de fecha 14 de diciembre de 2016 (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).- Proveo por licencia de la titular.- Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías, Departamento Judicial Dolores”.

C.C. 201.191 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5406-17 autos caratulados "Rodríguez, Luciano Ezequiel s/ Hurto", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo por subrogancia de la Dra. Laura Inés Elías, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única, a los fines de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a LUCIANO EZEQUIEL RODRIGUEZ y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle España N° 237 de la localidad de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 16 de mayo de 2017.- Autos y Vistos: .../... Considerando: .../... Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Rodríguez, Luciano Ezequiel, que acredita identidad con D.N.I. N° 42.906.139, nacido el día 27 de enero de 2.001, en Ayacucho, con domicilio en calle España N° 237 de la localidad de Ayacucho, No Punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de: Hurto en la presente causa N° 5406-17, I.P.P. PP-03-00-001405-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°) Encontrándose en conocimiento el Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del Niño de la localidad de Ayacucho que el menor Luciano Ezequiel Rodríguez, se encuentra sindicado en las presentes investigaciones y en consecuencia se ha dado intervención mediante comunicación efectuada por el Ministerio Público Fiscal en fecha 7 de marzo de 2.016 a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N°13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- 3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. - 5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores". Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 4 de septiembre de 2018.- Atento el estado de autos y en atención al tiempo transcurrido, librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se proceda a publicar edictos por el término de 5 días, ello con el fin de notificar al joven Luciano Ezequiel Rodríguez, D.N.I. n° 42.906.139, y mayor responsable, la resolución de fecha 14 de mayo de 2017 (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).- Proveo por licencia de la titular.- Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías, Departamento Judicial Dolores".

C.C. 201.192 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5086-16 seguida a Bueno, Diego por el delito de Hurto de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo por subrogancia de la Dra. Laura Inés Elías, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, secretaria única, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar al menor BUENO, DIEGO DANIEL con DNI N° 45.005.776 cuyo último domicilio conocido es en calle 17 N° 1971 de la localidad de Las Toninas. A continuación, se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 20 de enero de 2017.- Autos y Vistos... Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar al menor, Bueno, Diego Daniel, argentino, titular del D.N.I. N° 45.005.776, con fecha de nacimiento el día 27 de marzo de 2000 en la ciudad de Merlo, hijo de Daniel Andrés Bueno y de Roxana Mabel Carrizo, domiciliado en calle 17 N° 1971 entre calle 42 y 44 de la localidad de Las Toninas. No Punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia, Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de Hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II) Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento del menor encausado y su familia de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley N° 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la posible existencia de una vulneración de derechos.- III).- Librese oficio por ante la Comisaría del Domicilio del joven para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. - IV) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven en sus públicos despachos. - V) Devuélvase la I.P.P. ante la Sra. Agente Fiscal a sus efectos. - Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven N° 1". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 4 de septiembre de 2018.- Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Las Toninas, y no siendo posible la notificación de la Resolución obrante a fs. 11/13 del joven Bueno, Diego Daniel, DNI N° 45.005.776 en la presente Carpeta de Causa N° 5086-16, IPP N° 03-202-001231-16/00 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días.- A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo: Laura Elías Juez de Garantías Departamento Judicial Dolores.

C.C. 201.193 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 5136-16, autos caratulados "Morán Moureau Ivo Nicolás S/ Abuso Sexual" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo por subrogancia de la Dra. Laura Elías, Secretaría Única, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor MORÁN MOUREAU, IVO NICOLÁS con DNI N° 45.570.963 y mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en calle San Francisco de Asis entre Urquiza y Esparza de la localidad de Ostende. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 11 de enero de 2017.- Autos y vistos...Considerando:.. Resuelvo: I).- Declarar al menor Morán Moureu, Ivo Nicolás, D.N.I. N° 45.570.963, nacido el día 1 de abril de 2004, hijo de Moran Meneses, Jorge Iván y Moreu, Silvia Noemí, con último domicilio conocido en calle San Francisco de Asis entre Urquiza y Esparza de la localidad de Ostende, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos personas en la presente Causa N° 5136-16, I.P.P. N° 03-03-004814- 16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- II).- Conforme las actuaciones obrantes a fs. 29/32 y 46/59 de la presente causa y el contenido de las mismas, siendo fallidas las notificaciones al joven encausado cursadas al domicilio de calle San Francisco de Asis entre Urquiza y Esparza de la localidad de Ostende atento que el joven Morán Moureau se fue a vivir a la localidad de Mar del Plata, córrase vista a la Sra. Agente Fiscal del Joven ello a los fines manifieste si es su intención que se mantenga o no la medida de prohibición de acercamiento y/o de contacto oportunamente impuesta al joven Morán Moureau, Ivo Nicolás.- III).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven en sus públicos despachos.- IV).- Librese oficio al Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires ello a los fines se notifique al menor y mayor responsable de lo resuelto precedentemente.- V).-

Regístrese. Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal del Joven a sus efectos. –Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental”. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: “Dolores, 4 de septiembre de 2018.- Atento el estado de autos y en atención al tiempo transcurrido, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se proceda a publicar edictos por el término de 5 días, ello con el fin de notificar al joven Moran Moureu, Ivo Nicolás, D.N.I. n° 45.570.963 la resolución de fecha 11 de enero de 2017 (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).- Proveo por licencia de la titular.- Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías, departamento Judicial Dolores.”

C.C. 201.194 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - En relación a Carpeta de Causa N° 5936-18, seguida a Urbina, Nicolás Ernesto y Urbina, Maximiliano Andrés por el delito de Amenazas de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo por subrogancia de la Dra. Laura Inés Elías, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar a los menores URBINA, NICOLÁS ERNESTO, con DNI N° 44.339.330 y URBINA, MAXIMILIANO ANDRÉS, con DNI N° 42.361.405 cuyo último domicilio conocido es en calle 57 N° 527, de Mar del Tuyú. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: “Dolores, 6 de marzo de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando:...I).- Resuelvo: Declarar al menor Urbina, Maximiliano Andrés nacido el día 1° de abril del 2000, con DNI N° 42.361.405, hijo de Leonardo Ariel Urbina y de Romina Luciana Sorroza, domiciliado en calle 57 N° 527, de Mar del Tuyú, no punible por mediar causal de inimputabilidad y en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de Amenazas en la presente Causa N° 5936-18, I.P.P. N° 03- 02-003149-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- II).- Declarar al menor Urbina, Nicolás Ernesto <nacido el día 3 de octubre de 2002, con DNI N° 44.339.330, hijo de Leonardo Ariel Urbina y de Romina Luciana Sorroza, domiciliado en calle 57 N° 527, de Mar del Tuyú>, no punible por mediar causal de inimputabilidad y en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de Amenazas en la presente Causa N° 5936-18, I.P.P. N° 03-02-003149-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- III).- Notifíquese a la Señora Agente Fiscal y al Señor Defensor Oficial del Joven en sus públicos despachos.- IV).- Líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires ello a los fines de notificar lo resuelto a los jóvenes Urbina y Urbina y mayor responsable.-Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal del Joven a sus efectos.- Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamento Judicial Dolores”. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente “Dolores, 4 de septiembre de 2018.- Atento el estado de autos y en atención al tiempo transcurrido, reitérese el oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se proceda a publicar edictos por el término de 5 días, ello con el fin de notificar a los jóvenes Urbina, Maximiliano Andrés, D.N.I. n° 43.257.608, y Urbina, Nicolás Ernesto DNI n° 44.339.330, la resolución de fecha 6 de marzo de 2018 (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.). Fdo: Laura Elías Juez Garantías Departamento Judicial Dolores.

C.C. 201.195 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 1243-11, seguida a Urbina Maximiliano Andres por el delito de Amenazas de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo por subrogancia de la Dra. Laura Inés Elías, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, secretaria única, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven URBINA MAXIMILIANO ANDRÉS con DNI N° 42.361.405 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle 41 y 4 piso 2do “D” de Santa Teresita. A continuación se transcribe la resolución a notificar: “Dolores, 17 de abril del 2017.- Autos y Vistos: ... Considerando:...Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Urbina Maximiliano Andrés, D.N.I. n° 42.361.405 nacido el día 1º de abril de 2000, con domicilio en calle 41 y 4, 2º piso Departamento D de Santa Teresita, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Amenazas en la presente causa N° 5306-17, I.P.P.03-00-000949-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, corresponde cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- 3º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, y operado el vencimiento de la medida cautelar (27/04/2017) archívese la causa sin más trámite.- 5º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal.” Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente “Dolores, 4 de septiembre de 2018.- Atento el estado de autos y en atención al tiempo transcurrido, reitérese el oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se proceda a publicar edictos por el término de 5 días, ello con el fin de notificar a Urbina, Maximiliano Andrés, D.N.I. n° 43.257.608, la resolución de fecha 17 de abril de 2017 (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).- Fdo: Laura Elías Juez Garantías Departamento Judicial Dolores.

C.C. 201.196 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS- En relación Carpeta de Causa N° 6328-18 autos caratulados Azofra, Giuliana Magali s/ Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo por subrogancia de la Dra. Laura Inés Elías, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificada a Giuliana Magali Azofra y persona mayor responsable de la misma, cuyo último domicilio conocido fuera Paseo 144 y Avda de Circunvalación de la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Dolores, 3 de agosto de 2018 .- Autos y Vistos: .../... Considerando: .../... Resuelvo: 1°).- Declarar a la menor AZOFRA, GIULIANA MAGALI , que acredita identidad con D.N.I. N° 43.508.543, nacida el día 20 de Junio de 2001, con domicilio en Paseo 117 N° 3052 entre Avda 29 y 29 bis de la localidad de Villa Gesell, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerla definitivamente en virtud del delito de: Hurto en la presente causa N° 6328-18 , I.P.P. PP-03-00-002968-18/00 , de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Encontrándose en

conocimiento los servicios de Promoción y Protección de los Derechos del Niño que la menor Giuliana Magali Azofra se encuentra sindicada en la presente investigación según surge de escrito obrante a Fs 84 (Sin foliar), cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- Notifíquese a la menor, sus representantes legales o en su defecto al Asesor de Menores; a la Señora Agente Fiscal y Defensor Oficial.- Regístrese.- Fecho, archívese la causa sin más trámite.- Devuélvase la IPP ante la Sra. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos.-” Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente ...”Dolores, 4 de septiembre de 2018 .- Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 6328-18 , provenientes de Comisaría de Villa Gesell , y en atención a lo allí expresado, oficiése a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 655-18 de fecha 03 de agosto de 2018 a fin de notificar a la menor Azofra, Giuliana Magali con DNI 43.508.543 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días.-” Fdo: Laura Inés Elías, Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 201.198 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5527-17 autos caratulados “Pifano, Roberto Héctor s/ Daño”, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a Roberto Héctor Pifano, cuyo último domicilio conocido fuera calle Paraje Chas de la localidad de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Resolución N°: 0523-17 //Causa N° 5527-17 //I.P.P. N° PP-03-01-002566-16/00 Dolores, 5 de julio de 2017.- Autos y Vistos:..//.. Considerando:..//.. Resuelvo: 1°). Declarar al menor ROBERTO HÉCTOR PIFANO, nacido el 10 de mayo de 1999 en la localidad de Gral. Belgrano, hijo de Roberto Héctor Pifano y de María Cristina Vaira, Documento de identidad N° 41.675.746, con domicilio en Pje. Chas, no punible, sobreyéndolo definitivamente en la Causa N° 5527-17, Caratulada Vaira, Marcelo Alejandro s/ Daño, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Encontrándose en conocimiento el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de la localidad de General Belgrano que el menor Roberto Héctor Pifano , se encuentra sindicado en la IPP N° 03-00-003953-16/00 y en consecuencia se ha dado intervención mediante comunicación efectuada por este Juzgado en la Carpeta de Causa 4957-16, a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- Notifíquese al menor, sus representantes legales ó en su defecto al asesor de menores; al Señor Agente Fiscal y Defensor.- Regístrese.- Fecho, archívese la causa sin más trámite.- Devuélvase la IPP ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos.-” Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente “Dolores, 4 de septiembre de 2018.-Visto el estado de autos y atento el tiempo transcurrido, reitírese el oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se proceda a publicar edictos por el término de 5 días, ello, con el objeto de notificar a Roberto Héctor Pifano, titular del D.N.I. N° 41.675.746, la resolución de fecha 5 de julio de 2.017 (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.)” Fdo: Laura I. Elías, Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. Dolores.

C.C. 201.214 / sep. 11 v. sep. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos “Carrodegoas Norberto s/ Quiebra (pequeña)”, Expte. N° 111867, se cita a los herederos del Sr. NORBERTO CARRODEGOAS para que en el término de 10 días se presenten en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial (arts. 145, 146, 147, 341 y conc. del C.P.C.). Mar del Plata, 05 de septiembre de 2018. Fdo. Felix A. Ferrán, Secretario.

C.C. 201.210 / sep. 11 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 3 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Alvear N° 480 de Quilmes, a cargo del Dr. Gonzalo López Cardoso, en los autos caratulados:\ Benítez Octavio Baltazar s/Inc. art. 250 del CPCC \ Causa n° 111151 notifica a la Sra VERÓNICA MABEL BENÍTEZ , DNI: 25.674.442 , que en fecha 26 de junio se ha dictado la siguiente resolución : \ Quilmes Autos y Vistos ...Fallo : 1) Declarando al niño Benítez Octavio Baltazar en situación de adoptabilidad (art 607 inc \b\ del CCCN -Ley 24779 -ley 14528; 75 inc 22 de la CN; art 3, 20 y conc de la CIDN -Ley 23849) respecto de sus progenitores los Sres. Víctor Emanuel Farías (DNI 34.314.539) y la Sra Verónica Mabel Benítez (DNI 25.674.442) ..Regístrese. Notifíquese al Sr Farías en el domicilio electrónico y a la Sra Benítez mediante edictos. Firmado: Gonzalo López Cardoso. Juez. Quilmes, a los 31 días del mes de agosto del año 2018.

C.C. 201.227 / sep. 11 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 4626-16, seguida a Urbina, Alejandro Emanuel por el delito de Robo simple de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo por subrogancia de la Dra. Laura Inés Elías, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar al menor URBINA, ALEJANDRO EMANUEL, con DNI N° 43.469.992 y mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en calle 59 N° 6390 de la localidad de Mar del Tuyú. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: “Dolores, 23 de agosto de 2016.- Autos y Vistos:.. Considerando:... Resuelvo: I).- Declarar al menor, Alejandro Emanuel Urbina, con D.N.I. N° 43.469.992, nacido el día 13 de agosto de 2001, con domicilio en calle 59 N° 639 entre 6 y 7 de Mar del Tuyú, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreyerlo definitivamente en virtud del delito de Robo Simple en la presente Causa N° 4845-16, I.P.P. N° 03-02-001358-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- II).- Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento del menor encausado y su familia de conformidad con lo establecido en el art. 63 de Ley N° 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la posible existencia de una vulneración de derechos.- III).- Notifíquese

al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven en sus públicos despachos.- IV).- Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- V).- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1°. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente “Dolores, 4 de septiembre de 2018.- Atento el estado de autos y en atención al tiempo transcurrido, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se proceda a publicar edictos por el término de 5 días, ello con el fin de notificar al joven Urbina, Alejandro Emanuel, D.N.I. n° 43.469.992, y mayor responsable, la resolución de fecha 23 de agosto de 2016 (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).- Proveo por licencia de la titular.- Fdo: Laura Elías Juez Garantías Departamento Judicial Dolores. C.C. 201.228 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5875-17 IPP N° 03-01-002643-17 autos caratulados Moreno, Michel Adán s/Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, a cargo de la Dra. Alura Elías por licencia del titular del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a MICHEL ADAN MORENO y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle 25 esquina 6 de la localidad de Pila, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Dolores, 20 de diciembre de 2017. Resolución N° 1045-17 Autos y vistos...Considerando...Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Moreno, Michel Adán, que acredita identidad con D.N.I. N° 45.314.266, nacido el día 10 de julio de 2002, hijo de Blanca Purísima Moreno Arellano, con domicilio en calle 25 esquina 6 N° de la localidad de Pila, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Encubrimiento en la presente causa N° 5875-17, I.P.P. PP-03-01-002643-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°).- Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 4°) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.” Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente...”Dolores, 4 septiembre de 2018. Atento al tiempo transcurrido en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 5875-17, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 1045-17 de fecha 20 de diciembre de 2017 a fin de notificar al menor Moreno Michel Adán con DNI 45.314.266 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días.- “ Fdo: Laura Inés Elías. Juez subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. C.C. 201.230 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos “Amicone Gigena, Rodrigo Nicolás s/ Hurto Calificado”, Expte. N°: PE-540-2018, notifica por este medio a RODRIGO NICOLÁS AMICONE GIGENA, DNI 40458919, la resolución que dice: “Pergamino, 5 de septiembre de 2018. - Atento a que la Defensa no ha aportado domicilio alguno, notifíquese por edictos al imputado Rodrigo Nicolás Amicone Gigena, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.). Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez”. Fdo. Dra. Marcela V. Fernández - Secretaria. C.C. 201.247 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la Carpeta de Causa N° 6218-18 seguida a Jiménez Axel Daniel y Olivera Aguirre William Alfredo por el delito de Hurto Simple en tentativa de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven OLIVERA AGUIRRE, WILLIAM ALFREDO, que acredita identidad con D.N.I. N° 43.470.172, nacido el día 26 de mayo de 2000 con domicilio ultimo domicilio en calle 12 n° 6611 E/66 y 67 de la localidad de Mar del Tuyú. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: “Dolores, 07 de junio de 2018.- Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 6218-18, Caratulada “Jiménez, Axel Daniel y Olivera Aguirre, William Alfredo s/Hurto simple en tentativa”, y Considerando: I).- Que se encuentra agregado en la I.P.P. a Fs. 08 Y 04, copia de documento de identidad de Jiménez, Axel Daniel y Olivera Aguirre, William Alfredo, desprendiéndose de los mismos que los jóvenes nacieron el día 19 de marzo de 2001 y 26 de mayo de 2000 respectivamente, siendo menores de 18 años al momento del hecho, quedando así acreditada la competencia de este Juzgado.- II).- Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. que se ha tenido a la vista surge a Fs. 21/22 sin foliar, escrito con cargo de fecha 01-06-18, mediante el cual la Sra. Agente Fiscal interviniente solicita a esta juez garante, dicte el sobreseimiento de los jóvenes, ello en virtud de los Arts. 1° de la Ley 22.278, y Art. 321, 322 y 323 Inc. 5° del C.P.P. por el hecho que presuntamente habría sido cometido por Axel Daniel Jiménez y William Alfredo Olivera Aguirre el día 23-05-18 en la ciudad de Mar Del Tuyu, en perjuicio de Pablo Saveiro Fragale y que la representante del Ministerio Publico Fiscal calificara como: Hurto simple en tentativa. III) Se deja constancia que este Juzgado no se detendrá a analizar la acreditación de la materialidad ilícita, como así tampoco la responsabilidad del joven en el hecho investigado, por cuanto la normativa vigente en el fuero así lo establece, limitando la actuación del juez de Garantías, ello es así, puesto que indefectiblemente llegaremos a la imposibilidad de reprochar al menor Axel Daniel Jiménez, William Alfredo Olivera Aguirre, su supuesto accionar, y que el Ministerio Público Fiscal le atribuye, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad.- Así lo establece el Art. 1° de la ley 22.278, dispone: “No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación”. Continúa el artículo antes citado “si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo

dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal.- Cabe mencionar que en esta instancia se prescinde del análisis del Art. 323 del C.P.P. tal lo prescribe el Art. 324 del C.P.P. por mediar una normativa de orden público como lo es la aplicación del Art. 1º de la ley 22.278, y que opera como obstáculo previo de procedencia para habilitar el juicio de reproche.- Que corresponde atento los cambios legislativos, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años.- En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1º de la ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2º párrafo de la ley 13.634). Corresponderá al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal.- Por ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la ley 13.298; Arts 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Conclds. Del Decreto reglamentario 300/05; Arts 1 a 7, y 63 de la ley 13.634; Arts 321 y 326 del C. P. Penal; Art. 1º de la ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 Inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo : 1º).- Declarar al menor Jiménez, Axel Daniel, que acredita identidad con D.N.I. N° 43.301.898, nacido el día 19 de marzo de 2001, con domicilio en calle Playa N° 6465 E/64 Y 65 de la localidad de Mar Del Tuyú no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Hurto simple en tentativa en la presente causa N° 6218-18, I.P.P. PP-03-00-002430-18/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2º).- Declarar al menor Olivera Aguirre, William Alfredo, que acredita identidad con D.N.I. N° 43.470.172, nacido el día 26 de mayo de 2000, con domicilio en calle 12 n° 6611 E/66 Y 67 de la localidad de Mar del Tuyú, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Hurto simple en tentativa en la presente causa N° 6218-18 , I.P.P. PP-03-00-002430-18/00 , de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 3º).- Encontrándose el menor Jiménez, Axel Daniel bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa respecto a Jiménez, Axel Daniel.- 4º).- Encontrándose en conocimiento el Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del Niño de la localidad de Santa Teresita que el menor Olivera Aguirre, William Alfredo, se encuentra sindicado en Causa N° 6067-18, I.P.P. N° 03-00-001206-18/00 y en consecuencia se ha dado intervención mediante comunicación efectuada por el Ministerio Público Fiscal a los organismos de aplicación establecidos en la ley N°13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- Notifíquese a ambos menores, sus Representantes Legales ó en su defecto al Asesor de Menores; a la Señora Agente Fiscal y al Defensor de los encartados.- Regístrese.- Fecho, archívese la causa sin más trámite.- Devuélvase la IPP ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos.-" Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal.

C.C. 201.239 / sep. 11 v. sep. 17

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SUSANA EMILCE FUSETTI. San Pedro, de de 2018.

C.C. 201.167 / sep. 11 v. sep. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APPEZZATO ANA ERNESTA La Plata, 17 de agosto de 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

C.C. 201.177 / sep. 11 v. sep. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO MARTIN ROBLEDO y CATALINA EYHERART a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte 28 de junio de 2018.

C.C. 201.200 / sep. 11 v. sep. 13

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CARLOS LLOBET. La Plata, 5 de septiembre de 2018. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

C.C. 201.202 / sep. 11 v. sep. 13



POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETCHEVEST NESTOR RAUL. La Plata, 15 de agosto de 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

C.C. 201.203 / sep. 11 v. sep. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Nueve de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA MARIA HERRERO. 9 de Julio, de septiembre de 2018.

C.C. 201.205 / sep. 11 v. sep. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRITO JOSE SANTOS. Morón, septiembre de 2018.

C.C. 201.206 / sep. 11 v. sep. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO VICECONTE (M.I: 8.003.118). Azul, 5 de septiembre de 2018. Julián Fittipaldi, Auxiliar Letrado.

C.C. 201.207 / sep. 11 v. sep. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 4, Secretaría No. Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA VICENTA PAULE. Morón, de 2018.

C.C. 201.233 / sep. 11 v. sep. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDO ERNESTO ZANIRATTO. La Plata, 6 de septiembre de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

C.C. 201.250 / sep. 11 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En el marco de la Carpeta de Causa N° 4098-15, caratulada "Yohuston, Ángel Iván y otros s/Hurto - Art.162 ", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Pellegrini N°19 de esta localidad, a cargo por licencia de su titular de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, con el fin de solicitarle tenga a bien publicar edictos por el termino de 5 días en los términos del Art. 129 del CPP, a los fines de notificar a los jóvenes (a) PATRICIO JEREMÍAS MELERI, D.N.I. N° 42.955.316, con domicilio ultimo domicilio conocido en calle 141 N° 756 de la ciudad de General Belgrano; y al (b) TOMÁS ALEJO MELERI, D.N.I. N° 44.698.444 con ultimo domicilio conocido en calle 141 N° 756 de la ciudad de General Belgrano; La Resolución a publicar en su parte pertinente es "Dolores, 30 de junio de 2015 .- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Patricio Jeremías Meleri, nacido el día 12 de diciembre de 1999, Argentino, con DNI N° 42.955.316, hijo de Meleri Héctor Fernando y de Stilo Paula Verónica, con domicilio en calle 141 Nro. 756 de la localidad de General Belgrano no punible por hecho y edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto en la presente causa N° 4098-15, Caratulada "Meleri, Patricio Jeremías; Meleri, Tomás Alejo y Yohuston, Ángel Iván s/Hurto en Gral. Belgrano", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Declarar al menor Tomas Alejo Meleri, nacido el día 01 de Marzo de 2003, Argentino, con DNI N° 44698444, hijo de Héctor Fernando Meleri y de Stilo Paula Verónica, con domicilio en Calle 141 Nro. 756 de la localidad de General Belgrano, no punible por hecho y edad sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto en la presente causa N° 4098-15, Caratulada "Meleri, Patricio Jeremías; Meleri, Tomás Alejo y Yohuston, Ángel Iván s/Hurto en Gral. Belgrano", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 3°).- Declarar al menor Ángel Iván Yohuston nacido el día 31 de marzo de 2000, Argentino, con DNI N° 42.672.731, hijo de Juan Marcelo Yohuston y de Gisela del Carmen Valenzuela, con domicilio en calle 141 Nro. 756 de la localidad de General Belgrano, no punible por hecho y edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto en la presente causa N° 4098-15, Caratulada "Meleri, Patricio Jeremías; Meleri, Tomás Alejo y Yohuston, Ángel Iván s/Hurto en Gral. Belgrano", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 4°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- 5°).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado.- 6°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 7°) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 8°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos.- « Fdo María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven, Departamento Judicial Dolores.

C.C. 201.258 / sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - En relación a la Causa N° 05493-17, IPP 03-05-00300-17 autos caratulados "Martínez Fiana, Rots Camila, y Vázquez Ludmila s/ Lesiones Leves" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental Dolores, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, con el fin de solicitar se proceda a publicar por edictos por el término de cinco días conforme lo normado por el art 129 del CPP, a fin de notificar al joven MARTÍNEZ, FIAMA CELESTE, con fecha de nacimiento el día 23 de noviembre del 1999 en la localidad de General Madariaga, con ultimo domicilio conocido en calle República Dominicana y Perú de la localidad de General Madariaga, Pdo del mismo nombre, Pcia de Buenos Aires. El auto a notificar en su parte pertinente dice: "///lores, 26 de junio de 2017. Autos y Vistos:... y Considerando:.. Resuelvo: 1°).- Declarar al menor, Martínez Fiana Celeste, argentino, soltera, estudiante, con fecha de nacimiento el día 23 de noviembre del 1.999, en la localidad de General Madariaga, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos

Aires, con domicilio en calle República Dominicana y Peru de la localidad de General Madariaga, Pdo del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerla definitivamente en virtud del delito de lesiones leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Declarar al menor, Vázquez, Ludmila Antonella, argentino, soltera, estudiante, con fecha de nacimiento el día 21 de diciembre del 2.001, en la localidad de General Madariaga, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, con domicilio en calle Ruta 74 entre 52 y 53 de la localidad de General Madariaga, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerla definitivamente en virtud del delito de lesiones leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 3°).- Declarar al menor, Rost Camila, argentino, soltera, estudiante, con fecha de nacimiento el día 08 de setiembre del 2.000, en la localidad de General Madariaga, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, con domicilio en calle Ecuador n 125 de la localidad de General Madariaga, Pdo del mismo nombre, Pcia de Buenos Aires no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerla definitivamente en virtud del delito de lesiones leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 5°) Líbrese oficio por ante la Comisaría del Domicilio del joven para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.-6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- " Fdo María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven.

C.C. 201.266 / sep. 12 v. sep. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N°3 del Departamento Judicial Quilmes, a cargo del Dr. Gonzalo A. López Cardoso, Secretaría Única, Departamento Judicial Quilmes, sito en calle Alvear N° 480 de Quilmes, notifica al Sr. LEÓN DAMIÁN MARTÍNEZ D.N.I 34.415.258 y JESICA LUJÁN GUZZO D.N.I 30.951.624 -padres de los niños Alex Damián Martínez y Dylan León Martínez- que en los autos caratulados \ Martínez Alex Damián y Otro/a s/ guarda con fines de adopción\ Expediente N° 78857 se ha resuelto: \Quilmes, 10 de mayo de 2018. Autos y Vistos:...de los que resulta:...Considerando...Fallo: Primero) Declarando inaplicable para el caso de autos los artículos 611, artículo 613, el artículo 600 inc \B\, artículo 634 inc \h\ y 609 inc \C\ del Código Civil y Comercial de la Nación y en consecuencia declarando a los niños los niños Alex Damián Martínez DNI 46.189.738 y Dylan León Martínez DNI 46.189.739 ambos hijos de la Sra. Jesica Luján Guzzo DNI 30.951.624 y León Damián Martínez DNI 34.415.258 en situación de adoptabilidad respecto de sus progenitores (Artículo. 607 inc \c\ - del Código civil y Comercial de la Nación- Ley 24.779 - ley 14.528; 75 inc. 22 de la Constitución. Nacional; art. 3, 20 y conc. de la CIDN - Ley 23.849).- Segundo: Concediendo la guarda pre adoptiva de los jóvenes Alex Damián Martínez DNI 46.189.738 y Dylan León Martínez DNI 46.189.739 a favor de los Sres. María Elba López (DNI 10.873.175) y Juan Carlos Nicora (DNI 5.259.236). Dando por cumplido el plazo de 6 meses que dispone el artículo 614 del Código Civil y Comercial de la Nación. Tercero: Concediendo a los Sres. Sres. María Elba López (DNI 10.873.175) y Juan Carlos Nicora (DNI 5.259.236) el beneficio de litigar sin gastos, con el alcance que determinan el artículo 79, 80 y 81 del Código Procesal Civil y Comercial, pudiendo en consecuencia litigar sin tener que satisfacer el pago de las costas o gastos judiciales, en tanto no mejore de fortuna, con la salvedad establecida en el artículo 84 del citado cuerpo legal. Cuarto: Sin imposición de costas atento la materia de autos. (arts 68 y 69 del CPCC). Regístrese. Notifíquese mediante edictos a los progenitores de los niños a publicarse por dos días en el Boletín oficial y diario el Sol de Quilmes...Firmado: Gonzalo A. López Cardoso, Juez. Quilmes, de 2018.

C.C. 201.275 / sep. 12 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 5692-17, correspondiente a la IPP N° 03-00-003376-17/00 seguida a Molina León por el delito de Abuso Sexual Agravado por la situación de convivencia con la víctima de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento judicial Dolores, a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor MOLINA LEÓN y persona mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en calle Hernandarias n° 1888 de San Bernardo. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución, a notificar: "Dolores, 19 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: ...y Considerando:... Resuelvo: 1°). Declarar al menor Molina León, D.N.I. n° 44.934.854, nacido el día 19 de noviembre de 2002, hijo de Torres Néliida Natalia con domicilio desconocido (según lo que se desprende de las actuaciones tanto el joven como su progenitora se fueron a vivir a Buenos Aires), no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de Abuso sexual agravado por la situación de convivencia con la víctima, en la presente causa N° 5692-17, I.P.P.03-00-003376-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y siendo necesario en este caso dispóngase la intervención del SLPPDN de la Costa, sin perjuicio de ello y por no registrar el menor antecedentes penales, corresponde cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- 3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Dispóngase la publicación de edictos a fin de notificar al joven Molina León y mayor responsable por cuanto de la lectura de las actuaciones se desprende que el domicilio actual del joven sería en Buenos Aires. 5°) Líbrese oficio al SLPPDN de La Costa a fin de derivar intervención en relación a la posible vulneración de derechos que pudiera estar sufriendo la víctima de autos Sofía Quevedo. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite". Fdo.: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental.

C.C. 201.291 / sep. 12 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Sem Alvarado S.R.L. s/ Concurso Preventivo (pequeño) ", Expte. N° 124958, se resolvió con fecha 03/09/2018 decretar la quiebra indirecta de SEM ALVARADO S.R.L. (Matrícula DPPJ N°95919) domiciliado en la calle 38 N°910 de la ciudad de Miramar. Se intima al fallido y terceros que tengan en su poder bienes de éste, a que hagan entrega al Síndico de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Se ha dispuesto la permanencia del Síndico designado en el Concurso Preventivo, CPN Marisa Claudia Bertarini, domiciliado en calle Rawson 2272 de Mar del Plata. Se fija hasta el día 30/11/2018 para aquellos que posean causa posterior a la presentación del concurso preventivo (que data del 11/10/2016) presenten a la Sindicatura sus demandas de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Mar del Plata, 06 de septiembre de 2018. Fdo. Felix A. Ferrán, Secretario.

C.C. 201.300 / sep. 12 v. sep. 18



POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Rauch, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ADAD. Rauch, 6 de septiembre de 2018. Juan Miguel Altieri, Secretario.

C.C. 201.255 / sep. 12 v. sep. 14

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Rauch, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OSVALDO OROQUIETA. Rauch, 6 de septiembre de 2018. Juan Miguel Altieri, Secretario.

C.C. 201.257 / sep. 12 v. sep. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lezama del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES HARAMBURU. Lezama, 6 de septiembre de 2018.

C.C. 201.270 / sep. 12 v. sep. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil Y Comercial nº 2, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GREGORIO LEVCHUK (DNI Nº 4.645.931). Mar del Plata, 15 de agosto de 2018. Firmado Minervini Karina A. Auxiliar Letrada.

C.C. 201.278 / sep. 12 v. sep. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO JAVIER GUTIERREZ. Morón, 01 de septiembre de 2018.

C.C. 201.285 / sep. 12 v. sep. 14

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Rauch, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE DUBLAN. Rauch, 6 de septiembre de 2018. Juan Miguel Altieri, Secretario.

C.C. 201.287 / sep. 12 v. sep. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES LAHARGOU y de JULIO JORGE NAVATA a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte, de septiembre de 2018.

C.C. 201.310 / sep. 12 v. sep. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Pinto, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don BARBA ENRIQUE RAUL e IGARTUA BLANCA ISIDORA. General Pinto, de septiembre de 2018.

C.C. 201.318 / sep. 12 v. sep. 14

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA ISABEL RETOLAZA. San Justo, 6 de septiembre de 2018. Yanina Choren, Auxiliar Letrada.

C.C. 201.252

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ABEL LOYOLA. Salto, 06 de septiembre de 2018 - Adriana N. Pelagalli, Secretaria.

C.C. 201.253

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Hipólito Yrigoyen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPINOSA, DOMINGO, D.N.I. N 5.239.843. Henderson, de septiembre de 2018.

C.C. 201.254

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial nº 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRIMAL GUILLERMO GUSTAVO. La Plata, de agosto de 2018.

C.C. 201.256

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ. Chivilcoy, de septiembre de 2018.

C.C. 201.259

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial nº 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLLA OSVALDO OSCAR. La Plata, de septiembre de 2018.

C.C. 201.260

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial Nº 3 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESPI MARÍA DE LAS MERCEDES. San justo, de septiembre de 2018.

C.C. 201.261

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIARRATANA MARIANA ROSA. San Justo, 6 de septiembre de 2018.

C.C. 201.262

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LACHASSAGNE, ADELA AURIGNAC y/o

ADELA HURIGNAC, GILBERTO MARIA PABLO LACHASSAGNE, e IVONNE ANDREA FRANCISCA LACHASSAGNE. General Rodríguez, 06 de septiembre de 2018. A. Patricia Rodríguez Auxiliar Letrada.

C.C. 201.263

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OMAR CARLOS MARABOTTO. Lomas de Zamora, de 2018.

C.C. 201.264

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORASCHUK ADAN MANUEL. San Justo, 06 de septiembre de 2018. María S. Albornoz, Auxiliar Letrada.

C.C. 201.265

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBE NILDA CAO. Lomas de Zamora, de septiembre de 2018.

C.C. 201.267

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VAUDAGNA NELSON PEDRO. Lomas de Zamora, de septiembre de 2018. Silvana M. Volpe, Secretaria.

C.C. 201.268

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz letrado del Partido de Guaminí, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARÍA ESTHER DIETRICH L.C. n° 4.022.324. Guaminí, de septiembre de de 2018.

C.C. 201.269

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Depto. Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DASSO, ROBERTO FERNANDO. Morón, 22 de agosto de 2018. Secretaria Auxiliar Letrada.

C.C. 201.271

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don ANTONIO BOCCAFURNO. La Matanza, 4 de septiembre de 2018.

C.C. 201.272

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ANGEL RAMÓN. Morón, 4 de septiembre de 2018.

C.C. 201.273

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO RAMÓN MAIDANA; en Expediente 33061-18 \Maidana, Pedro Ramón s/ Sucesión Ab-Intestato. Chascomús, 22 de junio de 2018. Vecere María Susana, Abogada-Secretaria.

C.C. 201.274

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial n° 16 La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VILMA MARIA FANTINI y de EDGARDO DANIEL SIMAN. La Plata, de setiembre de 2018.

C.C. 201.276

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA OSVALDO OSCAR y QUIROGA LIBIA SUSANA. Moreno, 5 de septiembre de 2018.

C.C. 201.277

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Chascomús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA BEATRIZ JAURRETCHE JAURRETCHE. Chascomús, 06 de septiembre de 2018.

C.C. 201.279

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón sito en Brown y Colón s/n segundo piso Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS OMAR GONZÁLEZ. Morón, 06 de septiembre de 2018. Ramiro J. Tabossi Chaves, Juez.

C.C. 201.280

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ERNESTO VALENTI. Gral. San Martín, 5 de septiembre de 2018.

C.C. 201.281

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE TERESA MELONI. Morón, 6 de septiembre de 2018. Patricia Liliana Raggio, Secretaria.

C.C. 201.282

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIBERTO ALFREDO CONTRERAS y JUANA MARÍA SCURI, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Morón, 5 de septiembre de 2018.

C.C. 201.283

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ACHAGA IGNACIO. Necochea, de septiembre de 2018. Dr Germán Sánchez Jauregui, Secretario.

C.C. 201.284

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAPURRO MARIELA BEATRIZ. La Plata, 5 de septiembre de 2018.

C.C. 201.286

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTEBAN SZACHRAJ y/o STEFAN SZACHRAJ y FEDORA MISIURA y/o FEODORA MISIURA. Morón, 6 de septiembre de 2018. Érica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

C.C. 201.288

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GABRIEL VILLARREAL. Morón, 11 de junio de 2018. Patricia Liliana Raggio, Secretaria.

C.C. 201.289

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Moreno-Gral. Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA ARDINO, DNI 93.723.294. Moreno, 31 de agosto de 2018. Federico Rodríguez Cazzoli, Auxiliar Letrado.

C.C. 201.290

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MANRIQUE FRANCISCO y MANRIQUE MARIA ROSA. Morón, 31 de agosto de 2018.

C.C. 201.292

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Moreno-Gral. Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de YOLANDA ALICIA AMARILLO, DNI F 4476037. Moreno, 6 de septiembre de 2018. Natalia Romani, Auxiliar Letrada.

C.C. 201.293

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell a cargo de la Dra. Graciela Dora Jofre, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Cristina Candurra, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña DELIA ESTER ZACARIAS por el lapso de treinta días. Villa Gesell, a los días del mes de septiembre de 2018.

C.C. 201.294

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROFIRIO ANA ELISA. Moreno, 6 de septiembre de 2018. Firmado Digitalmente por María Isabel López, Auxiliar Letrada.

C.C. 201.295

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PINELLI VICENTE. San Justo, 6 de septiembre de 2018. C. Veronica Lorenzo, Auxiliar Letrada.

C.C. 201.296

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaria Única, de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE DANIEL GABRIELONI. Gral. San Martín, de setiembre de 2018.

C.C. 201.297

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ÁNGEL GAITEIRO. Gral. San Martín, 6 de septiembre de 2018.

C.C. 201.298

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho en la sucesión de ALBERTO ANTONIO COSTA. Morón 6 de septiembre de 2018.

C.C. 201.299

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON SOSA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 6 de septiembre de 2018.

C.C. 201.301

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número Cuatro, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA HAYDEE LEZCANO. San Nicolás, de septiembre de 2018. Firmado Digitalmente por Luciano Eduardo Mucilli, Auxiliar Letrado.

C.C. 201.302

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón sito en Brown y Colon s/n segundo piso Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MUZZIO HECTOR AGUSTIN. Morón, 5 de septiembre del 2018. Valeria Fernanda Sacaba, Secretaria.

C.C. 201.303

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALTIERI JULIO CESAR. Necochea, de septiembre de 2018. Dr. Germán Sánchez Jauregui, Secretario.

C.C. 201.304

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DI SCIULLO NANCY ODELINDA. Necochea, 06 de septiembre de 2018. Dr. Germán Sánchez Jauregui, Secretario.

C.C. 201.305

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de San Martín, en autos "MARCIAL OCAMPO s/ Sucesión Ab-Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que en el plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 Código Civil y Comercial). Secretaria, 08 de agosto de 2018. Dra. Gladys Mabel Zaldúa, Juez.

C.C. 201.306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS VICENTE ESPINOSA y ROMUALDA MATILDE DE LA PEÑA. Morón, 6 de septiembre de 2018. Dra. Érica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

C.C. 201.307

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. de Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO DAVID PROETTO. Morón, 5 de septiembre de 2018. Dra. Érica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

C.C. 201.308

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN OMAR CEPEDA. La Plata, de septiembre de 2018.

C.C. 201.309

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIMENEZ MARIA DEL CARMEN. La Plata, 5 de septiembre de 2018.

C.C. 201.311

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Junín cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA ELVIRA GUIGUE. Junín, de septiembre de 2018.

C.C. 201.312

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 3, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO ALMADA. San Nicolás, de septiembre de 2018.

C.C. 201.313

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, San Nicolás, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CAIERO, HILDA ESTHER y MATIAS, ANTONIO. San Nicolás, de septiembre de 2018.

C.C. 201.314

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA YAMILA CELI y ANDRES SANTIAGO RIVAROLA. Morón, 5 de septiembre de 2018. Érica P. Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

C.C. 201.315

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 16 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES HAYDEE UNANUE presentarse y hacer valer sus derechos. La Plata, septiembre de 2018.

C.C. 201.316

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE RUESZ. Morón, 5 de septiembre de 2018. Dra. Érica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

C.C. 201.317

1. LA PLATA

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Roth, sito en la calle 13 entre 47 y 48, del Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados: "Mussis Daniel Roberto c/ Panseri Antonia Elisa s/ Prescripción Adquisitiva Larga Expte. LP- 36464-2015, que tramitan ante este juzgado, cita a presuntos herederos y/o acreedores de PANSERI ANTONIA ELISA o PANSERI DE HENSON ANTONIA ELISA, y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado objeto de autos, ubicado en la calle 74 n° 1180 entre 18 y 19, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, designado en su título como lote 4 de la manzana "C", de la quinta 51, sección D, del plano general, con una superficie de 270metros cuadrados, compuesto por 9 mts de frente por 30 mts de fondo, individualizado según catastro como Circunscripción II Sección J, Quinta 149, Manzana 149c, Parcela 25, Partida Inmobiliaria 87.922. Dominio Matrícula N° 174627 (055) La Plata, a quienes se cita y emplaza para que en el término de diez días, contesten y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Ausentes en turno. La Plata, 20 de febrero de 2018. Fdo. María Soledad Cline, Aux. Letrada.

L.P. 23.413 / sep. 4 v. sep. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Roque Pérez, del Departamento Judicial de La Plata sito en calle Avellaneda n° 1306, PB, de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Misael Mario Abraham, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María José Orlando, en autos caratulados "Yunino, Josefina Ester c/Yonino, Francisco s/Usucapión" (Expte. N° 150/08), cita a YONINO, FRANCISCO y/o sus herederos para que en el plazo de diez (10) días tome en autos la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. La Usucapión se pretende sobre el inmueble designado según plano N° 91-15-98, aprobado por la Dirección de Geodesia con fecha 17 de diciembre del año 1.998, como Lote V, Manzana 68, Partida inmobiliaria 2969, con una superficie de 2.070,65 metros cuadrados. Dicho plano señala que la nomenclatura catastral de origen es Circunscripción I, Sección C, Manzana 118 A, Parcela 1ª, y según plano como parcela 1b, inscripto bajo F° 9191 F° 466/A/97 a nombre de Yunino, francisco. Roque Pérez, 23 de agosto de 2018. María José Orlando, Secretaría Letrada.

L.P. 23.677 / sep. 12 v. sep. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Tres Lomas cita al demandado GABRIEL BERGUES y/o BERGES, y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en Sarmiento y Cabo Galván de la ciudad de Tres Lomas, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 26 b, Parcelas 3, 4 y 5, Inscripción Dominial N° 12958 F° 963 voto. Serie A año 1909, Partidas Inmobiliarias N° 2453, 2454 y 2455 (127), por el término de diez (10) días para que contesten la demanda interpuesta, (Art. 681 C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes. En los autos "Hernández Oscar Horacio c/ Bergues, Gabriel s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. N° 4580. Tres Lomas.

L.P. 23.661 / sep. 12 v. sep. 13

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría N° 15, a mi cargo, sito en Libertad 533 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber que en autos caratulados "SEIN Y CÍA. Sociedad Anónima Industrial y Comercial s/ Concurso Preventivo", Expte. 16308/2018, con fecha 14/08/2018 se ha Declarado abierto el Concurso Preventivo de "Sein y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (C.U.I.T. 30503477978), con domicilio en Av. Leandro N. Alem 693 Piso 1º, CABA. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 10/10/2018 deben presentar ante el síndico Estudio Tegob y Margolis con domicilio en Paraná 426 piso 13º "D" (TE: 4372-6050) los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en el Art. 32 de la LCQ. El informe del Art. 35 LC deberá presentarse el 26/11/2018 y el informe del Art. 39 LC deberá presentarse el 18/02/2019. La audiencia informativa Art. 45 L.C. se fija para el 15/08/2019 a las 11.00 Hs, en la sala de audiencias del Tribunal. Fíjese el día 22/08/2019 la clausura del período de exclusividad. Publíquense edictos por cinco días. Buenos Aires, 31 de agosto de 2018. María Teresa Berdeal, Secretaria.

C.F. 31.601 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 11, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2º, C.A.B.A., comunica por el plazo de cinco días, en los autos caratulados "MICROCORR S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Expediente N° 16673/2018), que con fecha 14 de agosto de 2018, se ha Declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Microcorr S.R.L., CUIT N° 30-65815883-6. Se ha designado Síndico a la Contadora Alicia Mirta Ayala, con domicilio en Cochabamba 307, Piso 9º, C.A.B.A. (T.E. 4307-5752), debiendo los acreedores interesados presentar sus pedidos verifcatorios hasta el día 22/11/2018 (Art. 32 LCQ). El Síndico deberá presentar los informes de los Arts. 35 y 39 de la LCQ los días 08/02/2019 y 26/03/2019 respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el día 17/09/2019 a las 10.00 Hs. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2018. Ernesto Tenuta. Secretario.

C.F. 31.611 / sep. 10 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría N° 4, sito en Marcelo T de Alvear 1840, planta baja, Capital, comunica por 5 días en el expediente caratulado: "Indhal S.R.L. s/ Concurso Preventivo (15396/2018), que por auto de fecha 14 de agosto del 2018 se dispuso la apertura del concurso preventivo de INDHAL S.R.L. CUIT nro. 30-70783885-6, con domicilio social inscripto en la calle Av. Las Heras 2126 piso 10 depto. "A" de CABA. El Síndico designado es el contador Diego Jorge Ferro Ariet, con domicilio en Berna 2387, 3° "10", CABA. Los acreedores podrán presentar ante el Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en el Art. 32 LCYQ hasta el 26 de octubre de 2018. Las impugnaciones al Art.32 se presentarán hasta el 09.11.18. La sindicatura deberá presentar los informes que establecen los Arts. 35 y 39 de la Ley citada los días 27 de diciembre de 2018 y 18 de marzo de 2019, respectivamente. La resolución prevista por el Art.36 L.C.Q. se dictará el 27 de febrero de 2019. Fíjase en el día 10 de septiembre de 2019 la clausura del período de exclusividad prevista por el Art. 43 de la Ley 24.522 y convocase para el día 3 de septiembre de 2019 a las 10 Hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal a los fines de la celebración de la audiencia informativa prevista en el Art. 45 del mismo cuerpo legal Buenos Aires, 29 de agosto del 2018. Firmado Secretario. Héctor L. Romero. Secretario.

C.F. 31.612 / sep. 10 v. sep. 14

3. MAR DEL PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata sito en la calle Brown N° 2257 Expediente caratulado Vespucci Carlos José c/ Catala Roberto Luis y otro /a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapión N° 123483 de esta ciudad cita y emplaza, a ALSA S.A. y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 115, Parcela 1, Matrícula 33.438 de General Pueyrredón, para que se presenten en autos en el plazo de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse un Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial (Arts. 145,146,147,341 y conc. del CPCC; Fenochietto, Código procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Comentado Anotado y Concordado, Ed. Astrea, Bs. As. 1998 4ta edición, pág. 191). Mar del Plata 3 agosto de 2018.

M.P. 35.253 / sep. 12 v. sep. 13

4. SAN ISIDRO

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, piso 2°, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, a cargo del Dr. Mariano Garcia Franqueira, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvina Lepore, hace saber que con fecha 29/6/2018 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de TELMA LEONOR MAYEA, D.N.I 26.949.639, con domicilio en Julio A. Roca 4842, Florida, Vicente López. Los acreedores deberán presentar ante el Síndico Contador Dres. Arena-Cervantes-Seyahian, con domicilio en calle Haedo 2368, Beccar, Pcia. de Bs. As., fijando horario de atención de lunes a viernes de 14 a 18 hs, y domicilio alternativo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la calle Viamonte 1331, Piso 2, de lunes a viernes de 14:30 a 18 hs., los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el 25/09/2018 en la forma prevista por el art. 32 LCQ. San Isidro, 24 de agosto de 2018. Patricia A. San Martin, Auxiliar Letrada.

S.I. 41.663 / sep. 6 v. sep. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HEBE JOSEFINA DE JESUS CAROL SOSA Y RICARDO ALFREDO MOSCHINO. San Isidro, 27 de agosto de 2018. El presente edicto será publicado por un día en el Boletín Oficial. Dr. Juan Martín Mendiguren. Secretario.

S.I. 41.602

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de San Isidro, a cargo de la Dra. Veronica Paula Valdi, Secretaria única, a mi cargo, sito en Ituzaingó 340 P 7, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días que, en los autos caratulados "HIDALGO, FERNANDO OSVALDO S/ Concurso Preventivo", Exp. Nro. 23.709/2018, (CUIT 20-18039465-7), con fecha 7 de agosto de 2018 se ha decretado la apertura de dicho concurso preventivo. Se ha señalado hasta el día 15 de octubre de 2018 para que los acreedores presenten ante la Sindicatura designada, Dra. María del Carmen Natoli, con domicilio en la calle Martín y Ornar N° 129, P 3, oficina 301 y 302, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos; estos, deberán presentarse de lunes a viernes; de 15:30 hs, de 15:30hs a 18:30hs , en el domicilio de la Sindicatura. Se han fijado los días 28 de noviembre de 2018 y 13 de febrero de 2019, para que el Síndico presente el informe individual y general (Arts. 35 y 39 de la Ley 24. 22), respectivamente. El presente edicto deberá publicarse por 5 días en el Boletín Oficial. María C. Gallardo, Secretaria.

S.I. 41.747 / sep. 12 v. sep. 18

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°1, Dr. Roberto Ulises Candas, Secretario N° 1 a cargo del Dr Jorge E. Scofano, sito en calle colon N° 671, de la ciudad de Goya Ctes. cita y emplaza, al Sr. AUGUSTO DIONISIO MEYER D.N.I. N° 22.505.935, CUIL 20-22505935-8 por el término de tres (3) días, con más tres (3) días en razón de la distancia, a los fines de que se presenta a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de mayor circulación de la ciudad de Azul (Pcia. De Buenos Aires), en autos: Ayala tránsito y otra c/ Municipalidad de Goya y Otro y/o quien resulte responsable s/daños y perjuicios (contencioso administrativo). Expte. N°GXP 15644/12. Fdo. Dr. Roberto Ulises Candas – Juez Civil y Comercial N°1 – Goya Corrientes. Goya Corrientes 22 de mayo de 2018.

L.Z.48.732 / sep. 10 v. sep. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de LIDIA HAYDEE NUÑES, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dr. Marcelo A. Nariello, Secretario. Secretaría, 17 de abril de 2018.

L.Z. 48.200 / sep. 11 v. sep. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MANUEL RAMON SANTA CRUZ y ANTONIA EDUARDA REINOSO. Lanús, 13 de junio de 2018. Fdo. Dra. Andrea D. Asenjo, Aux. Letrado.

L.Z. 48.127 / sep. 11 v. sep. 13

6. SAN MARTÍN

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 7 del Departamento Judicial de General San Martín, a cargo del Dr. Claudio H. Fede, Secretaría Única emplaza a sucesores y acreedores de ALFIA SCHIRILLO, y/o quienes se consideren con derechos, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar demanda y/o hacer valer sus derechos, en los autos "Jutco Esteban Omar y otro/a c/ Scoppa Luis Alfredo y otro/a s/ prescripción adquisitiva vicenal/usucapión" (Expte N° Causa: 72638), en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. General San Martín, 02 de agosto de 2018. Firmado por: Carolina Carina Velardi.

S.M. 54.191 / sep. 11 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juz. Nac. De 1º Inst. Comercial N° 5 Sec. N° 9 sito en Av. R.S. Peña 1211 8º, CABA, hace saber por 5 días en los autos "GRUPO TRONIK SA s/Concurso Preventivo" (Expte. 014434/18) CUIT N° 30-71224984-2 que el 13.08.18 se ha decretado la apertura del concurso preventivo designándose Síndico a Bravo Ana Beatriz, con domicilio en 25 de mayo 596 CABA, TE 43128722. El plazo para verificar vence: 16.10.18 y la audiencia informativa tendrá lugar en la sala de audiencias del Tribunal el día 15.08.19 a las 10 hs. Buenos Aires, 31 de agosto de 2018, Fdo: Dr. Julio Cesar Garcia Villalonga. Secretario Interino.

S.M. 54.136 / sep. 12 v. sep. 18

7. BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Puan, Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Francisco J. Frizza, Juez de Paz Letrado Subrogante, Secretaría Única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados, "Stickar, Christian Braulio c/ Cuevas, Julián Tomas s/ Usucapión- cita y emplaza a JULIÁN TOMAS CUEVAS y/o herederos y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ. IV, Sección D, Manz. 21, parcela 19 A, inscripta al folio 314 – Año 1947 (085-Puan) a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en autos, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes – Puan 04 de septiembre de 2018. - Fdo Dra. Maria Julieta Martinez, Secretaria Letrada.

B.B. 58.140 / sep. 11 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de Bahía Blanca en autos: "Uyua Graciela del Carmen c/ Meyer y Ferro Raúl Federico Carlos s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal", Expte. 68.583 cita a los posibles herederos- como personas inciertas- del RAÚL FEDERICO CARLOS MEYER y FERRO y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble inscripto bajo el folio n° 49 del año 1958 del Partido de Tornquist, cuya nomenclatura catastral es: circunscripción IX, Sección F, manzana 7, parcela 11, a fin de que dentro del plazo de diez días, comparezcan a estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial, en caso de incomparecencia. Firmado: Silvia A. Bonifazi, Secretaria.- Bahía Blanca, 12 de julio de 2018.

B.B. 58.160 / sep. 11 v. sep. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 01, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CELINA JUANA PETTARELLI DE RODRÍGUEZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 27 de agosto de 2018. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 58.050 / sep. 11 v. sep. 13

8. MORÓN

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial Morón, sito en Colón N° 151, 2º piso, de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Bartolomé Mario Alberto c/ Luna Eloisa Fermina s/ Ejecución de Honorarios", cita y emplaza por cinco días a los presuntos herederos de LUNA ELOISA FERMINA, para que comparezcan a estar a derecho y opongan las excepciones en los términos del auto de fs. 17, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Roberto Veiss. Secretario.

Mn. 61.921

10. JUNÍN

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de Junín (B), a cargo de la Dra. Laura Josefina Panizza, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Fabiana Patiño, con domicilio en calle Álvarez Rodríguez 141 de Junín (B), comunica

por cinco días que en los autos caratulados “Muscariello Hermanos S.A. s/ Concurso Preventivo (grande)”, expte. nro. 481/2018, con fecha 20 de abril 2018 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de MUSCARIELLO HERMANOS S.A., CUIT 30-51620527-6, inscripta en la DPPJ bajo la Matrícula número 9318 de Sociedades Comerciales, con domicilio social en calle Brasil N°51 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 21 de septiembre de 2018 deben presentar al Estudio Contable Di Santo-Fazio con domicilio en calle Arias 115 de la ciudad de Junín (B), los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos, de lunes a viernes de 17.00 a 19.30 hs., y que cuentan hasta el día 4 de octubre de 2018 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. Se ha fijado el día 02 de noviembre de 2018 para que el Síndico presente el informe individual y el día 14 de diciembre de 2018 para que la sindicatura presente el informe general respectivo. La audiencia informativa tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 04 de julio de 2019 a las 10.00 hs. El período de exclusividad previsto vencerá el día 11 de julio de 2019. Junín, 21 de agosto de 2018. Fdo. Carlos A. Rodríguez Boll, Aux. Letrado.

Jn. 69.977 / sep. 6 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Viamonte, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junin, cita y emplaza a acreedores y herederos de MARÍA MORALES DE OLGUÍN y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Quinta 75, Manzana 75a Parcela 1, Inscripción de Dominio N° 5650 - F° 841/1903 Tomo 3, del partido de Gral. Viamonte para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos caratulados “Olguin Linda Lucero y Zunilda Beatriz c/ Morales de Olguin Maria s/ prescripción adquisitiva larga” Expte N° 16438/2015, bajo apercibimiento de designárseles el Defensor Oficial que corresponda para que los represente en el proceso. Los Toldos, 21 de agosto de 2018. Valeria E. Ibáñez, Secretaria.

Jn. 70.042 / sep. 11 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos de JOSÉ LADAGA ROSITO, éste con último domicilio en Rivadavia 2341 – 3º Piso “J” de Buenos Aires; para que los mismos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (Insc. Dom. DH 8274/67 c/r F°868/59), tomen la intervención que corresponda en los autos “Rosado Edgardo Obdulio c/ Sucesores de Ladaga José y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga” (Expte. N° JU-8196-2015) en trámite ante ese Juzgado y Secretaría, respecto del inmueble objeto de autos, bajo apercibimiento de ser designado Defensor de Pobres y Ausentes para asumir su representación. Junín, 27 de agosto de 2018.- Fdo. Fernando Castro Mitarotonda, Juez.

Jn. 70.049 / sep. 12 v. sep. 13

15. NECOCHEA

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, sito en calle 83 N° 319 de la ésta ciudad, cita y emplaza a JOSÉ MIGUEL FERNANDEZ Y GARCIA y/o herederos de JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ Y GARCIA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de marras -Circunscripción VII, Sección A, Manzana 35, Parcela 8, Matrícula 55169, del Partido de Necochea-, a fin que en el término de 10 (diez) días se presenten en autos “Barcelo Ramón Ángel c/ Fernandez y Garcia José s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles” Expediente N° 28.109, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría Oficial Departamental para que los represente en estos obrados. Necochea, 2 de julio de 2018. Dra. Marta B. Bernard. Abogada-Secretaría.

Nc. 81.391 / sep. 12 v. sep. 13

19. QUILMES

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA AMADA NALBAND. Quilmes, 2 de mayo de 2018. Claudia Marina Bragoni. Secretaria.

Qs. 90.011 / sep. 12 v. sep. 14

23. LA MATANZA

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 4 , Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Entre Ríos Nro. 2929, 1º y 2º piso, San Justo, cita y emplaza a ALBERTO JORGE RAITER y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, situado en San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Inscripto al Folio N° 1248 en el año 1946 y marginal 59209 del 08/03/1977, según plano de subdivisión 70-58-66, como Parcela 3 D de la Circunscripción VII, Sección B, Manzana 66, que mide 10.70 m al S.O. lindando con calle Granada; 18.01 m al N.E. lindando con parte del Lote 3 C; 21.17 m al N.O. lindando con parte del Lote 3E; 12.65 m al S.E. lindando con la calle Ensenada y 7.22 m en su ochava. Superficie total 299.72 m cuadrados, para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso de autos: “Martínez Eduardo Benjamín y Otro c/ Raiter Alberto Jorge y Otro s/ Prescripción Adquisitiva”, Expte. LM - 19250 / 2013. San Justo, de agosto de 2018. San Justo, 21 de agosto de 2018.

L.M. 197.519 / sep. 11 v. sep. 12